



Biviana Torrez <torrescastanedaabogados@gmail.com>

RECLAMACION ACREENCIA LUZ MARINA ERASSO CARDENAS ANTE LIQUIDADORA ESPECIAL DE CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S

1 mensaje

JUAN CARLOS GONZALEZ /// <correoseguro@e-entrega.co>

16 de diciembre de 2021, 16:58

Para: "RECLAMACION ACREENCIA JOSE WILSON PINILLA ANTE LIQUIDADORA ESPECIAL DE CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S" <btorres@tcabogados.com.co>

Señor(a)

RECLAMACION ACREENCIA JOSE WILSON PINILLA ANTE LIQUIDADORA ESPECIAL DE CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **JUAN CARLOS GONZALEZ ///**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por **JUAN CARLOS GONZALEZ ///**

*Correo seguro y certificado.**Copyright © 2021**Servientrega S. A..*

17/12/21 15:44

Gmail - RECLAMACION ACREENCIA LUZ MARINA ERASSO CARDENAS ANTE LIQUIDADORA ESPECIAL DE CONSTRUCTO...

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Armenia Quindío, Noviembre 2 de 2021

Doctora

BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

Agente Especial Liquidadora nombrada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL – Armenia Quindío. - Bogotá D.C

REFERENCIA: Memorial Poder

ASUNTO: Liquidación Administrativa de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S identificada con N.I.T 900.882.014-1, a través de la agente especial liquidadora **Dra. Biviana del Pilar Torres Castañeda, identificada con cedula de ciudadanía 52.864.379**, nombrada mediante Resolución 284 de 2021 por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con fecha de posesión el día 02 de noviembre de 2021

LUZ MARINA ERASSO CARDENAS, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.115.091 de Arboleda Nariño, y dándole aplicación al decreto legislativo 806 del año 2020 donde se optan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones, artículo 5, por medio del presente escrito me permito conferir **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 18.394.747 de Calarcá, Quindío portador de la tarjeta profesional número 165.818 del C.S.J, para que actúe en mi nombre y representación dentro del proceso de **LIQUIDACION ADMINISTRATIVA** de **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** Nit. 900.882.014-1, Representada Legalmente por el señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS**, o por quien haga sus veces, en calidad de **TITULAR Y RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y COMERCIALIZACION DEL PROYECTO MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA SKY CLUB**, conforme al incumplimiento Generado por dicha sociedad en la solemnización en escritura pública de promesa de compraventa y entrega del **LOCAL 11 DEL MALL DE COMIDAS** del proyecto denominado **MONTECARLO PLAZA SKY CLUB** ubicado en las vías del Edén y la avenida Montecarlo tramo 2 identificado con dirección Km 1 vía la Tebaida Santana en la intersección de la carrera 18 con la Avenida Montecarlo, para que sea tenido en cuenta dentro de este proceso de acuerdo a proceso de cursa en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO bajo el radico 21-368022 interpuesto por mi prohijado debido a los incumplimientos generados y antes señalados.

Faculto a mi apoderado en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, además para conciliar, transigir, desistir, comprometer, recibir el pago total o parcial, sustituir, interponer recursos y desistir de los mismos, reasumir este poder y en general realizar todos los actos necesarios para sacar adelante mi causa.

Solicito, reconocer personería jurídica a mi abogado.

CALLE 19 #14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA
TELEFONO: 7410064
CELULAR: 3206879058
CORREO ELECTRONICO: gsabogadosconsultores@outlook.com - abogadofcgonzalezsanchez@gmail.com
Página web: www.gsabogadosconsultores.com.co
ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA

Dando aplicación al decreto 806 de 2020, me permito dar conocer para los fines pertinentes y notificaciones judiciales el correo del señor **LUZ MARINA ERASSO CARDENAS: luzmaeraso@hotmail.com**

El abogado Juan Carlos González Sánchez: gsabogadosconsultores@outlook.com y abogadojcgonzalesanchez@gmail.com, correo electrónico registrado ante el consejo superior de la Judicatura. -

Cordialmente



Luz Marina Eraso
LUZ MARINA ERASSO CARDENAS
C.C 27.115.091 de Arboleda Nariño

Acepto:

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
C. C. No. 18.394.747 de Calarcá Q.
T.P. No. 165818 del C.S.J.
Apoderado Judicial

292-49cc3e9c

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Identificación Biométrica Decreto-Le... de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció

ERASSO CARDENAS LUZ MARINA

Quien se identificó con la C.C. 27115091

Y declaró: I- Que **ES SUYA LA FIRMA** que aparece en este documento con su nombre; II- Que **ES CIERTO** el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

 *Luz Marina Eraso*
Firma

Armenia - Quindío, 2021-11-03 17:06:28
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Cod.: 6vs7z

Sarep

CALLE 19 #14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA
TELÉFONO: 741064
CELULAR: 3206879058

CORREO ELECTRONICO: gsabogadosconsultores@outlook.com - abogadojcgonzalesanchez@gmail.com
Página web: www.gsabogadosconsultores.com.co
ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA

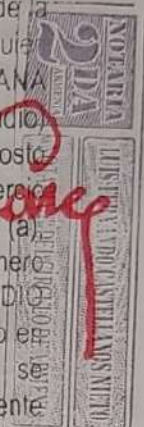
**CONTRATO PROMESA DE COMPRA VENTA
PROYECTO MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA
LOCAL COMERCIAL
LUZ MARINA ERASSO CARDENAS
LOCAL # 11 MALL DE COMIDAS**

Entre los suscritos, de una parte el señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RÍOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No 79289437 expedida en Bogotá, D.C. que obra como Representante Legal y en calidad de Gerente de la Empresa **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, entidad de derecho privado, identificada con el NIT 900882014-1, domiciliada en Armenia (Quindío) y legalmente constituida por medio de documento privado Asamblea de Accionistas de fecha 25 de Agosto de 2015 e inscrita el 26 de Agosto de 2015 bajo el número 00038513 del libro IX de la Cámara de Comercio de Armenia y quien en adelante se llamara **EL PROMITENTE VENDEDOR** Y del otro lado el señor(a) **LUZ MARINA ERASSO CARDENAS** Mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **Nº 27.115.091 de ARBOLEDA** con estado civil **CASADA** vecino(a) de la ciudad de **ARMENIA, QUINDÍO** y domicilio **B/VILLA DEL CENTENARIO MZ C CASA 2**, hábil para contratar y obligarse, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara **EL PROMITENTE COMPRADOR**; Las partes se encuentran plenamente identificadas y expresan que es su voluntad de celebrar por medio del presente documento, una **PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, contrato que se regirá por las disposiciones legales y pertinentes de los códigos Civil y de comercio y en especial por las estipulaciones que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE PROMETIDO EN COMPRAVENTA DEBIDA DILIGENCIA: a) el contrato suscrito, se celebra de manera; voluntaria y consciente, sin premio de ningún tipo. b) **EL PROMINENTE COMPRADOR** ha recibido del **PROMITENTE VENDEDOR**, información completa, precisa e idónea respecto del objeto de la presente negociación, así como los riesgos que pueda derivarse de la suscripción de este contrato, c) **EL PROMITENTE VENDEDOR** ha informado al **PROMITENTE COMPRADOR** de las condiciones del producto que se ha prometido vender, de su calidad, así como de las instrucciones con su adecuado uso y conservación, d) En relación con la garantía de los productos objeto de la compraventa de este documento, el **PROMITENTE VENDEDOR** manifiesta que los bienes inmuebles tendrán una garantía legal que comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años tal como lo establece el artículo 2060 de código de civil colombiano y para los acabados un (1) año, todo lo contando a partir de la fecha de entrega de los mismos, e) La publicidad conocida por el **PROMITENTE COMPRADOR** con respecto al objeto de este documento, ha sido comprendida por él, y al suscribir este documento conoce y acepta que lo referente a colores, texturas, diseños, acabados, referencias y modelos exhibidos pueden cambiar, no por voluntad del **PROMITENTE VENDEDOR** sino por las condiciones propias de los elementos con que se construye el objeto de esta compraventa. De otra parte, el **PROMITENTE COMPRADOR** entiende y reconoce que los elementos mostrados en las piezas publicitarias y los expuestos en el renders, tales como mesas, sillas, vitrinas, sombrillas, cuadros, electrodomésticos, lámparas, cuadros etc., son imágenes de animación que no hacen parte del presente contrato. El fin de estas piezas es recrear la imaginación para visualizar como podría llegar a organizarse los espacios de los inmuebles por cuenta y a gusto DEL **PROMITENTE COMPRADOR**, f) Las condiciones de precio, plazo, garantías exigidas en el pago de las sumas contenidas en este documento, y las referidas a la escritura y entrega del bien objeto de este documento, han sido debidamente negociadas y acordadas de manera libre y voluntaria con el **PROMITENTE COMPRADOR** quien la acepta en su integridad, g) Así mismo, el **PROMITENTE VENDEDOR** ha manifestado que lo relativo a la estratificación socio-económica del inmueble, corresponde a determinaciones de las autoridades respectivas, no obstante, al momento de suscribir este documento el estrato para el inmueble objeto de esta negociación es cuatro(4), pero se aclara que esta estará sujeta

NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE ARMENIA
El suscrito Notario advierte que el presente documento no constituye título traslativo de dominio ni es objeto de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente

I.A. Nº 4 de 2014. Sufragio Notariado



a la disposición vigente a la fecha de escrituración en relación a el hecho de que el inmueble es de uso comercial y no residencial. En tal virtud, las partes celebran este **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** que se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA SEGUNDA OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR**. Se obliga a vender por el sistema de Propiedad Horizontal al **PROMITENTE COMPRADOR** quien se obliga a comprar sobre planos a aquel los derechos de dominio y posesión sobre bienes futuros que se construyen en un (1) lote propiedad del **PROMITENTE VENDEDOR**. EL proyecto consta de 386 apartamentos en total que son 5 torres de apartamentos de 10 pisos cada una, denominados torre 1, torre 2, torre 3, torre 4 y torre 5, con acceso por vía pública y bahía; adicionalmente cuenta con un centro comercial con cuarenta y seis (46) locales comerciales distribuidos en el primer piso de la torre 5 y un mall de comidas aledaño al centro comercial. Mall de comidas tiene una distribución interna así: 13 locales de mall de comidas. **PARÁGRAFO 1: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA: LOCAL 11 del MALL DE COMIDAS de 9.58 m2 de Área Construida, altura 3,90 mts libre.** **PARÁGRAFO 2: ESPECIFICACIONES DEL ACABADO:** El bien prometido en venta (local) posee las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
ESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> - Estructura sismo resistente convencional en concreto reforzado. - Muros en estructura liviana. - Muros en estuco y vinilo. - Cielo raso en drywall en estuco y vinilo.
PISOS	<ul style="list-style-type: none"> - Pisos en porcelanato 60 cm x 60 cm o similares. - Guarda escobas en porcelanato.
PUERTAS Y CARPINTERIA.	<ul style="list-style-type: none"> -Puerta caracol -Cocineta con mueble inferior y superior con barra a 1m de altura.
VENTANERIA	<ul style="list-style-type: none"> -Ventaneria en aluminio color natural y vidrio claro.
INSTALACIONES	<ul style="list-style-type: none"> -Punto eléctrico. - Punto de agua

PARÁGRAFO 3: Sera por cuenta del **PROMITENTE VENDEDOR** los gastos ocasionados en razón a las matricula de energía, así como la instalación del respectivo contador y medidor.

PARÁGRAFO 4: EL PROMITENTE COMPRADOR: Declara haber identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos, el inmueble en venta y las características del mismo y por conocimiento adquirido en esa forma de clara su satisfacción al respecto. A pesar de la mención del área, cabida y linderos del inmueble, como del área total de **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA**, la venta se hace **COMO CUERPO CIERTO** y así lo acepta el **PROMITENTE COMPRADOR**. **PARÁGRAFO 5: LINDEROS GENERALES:** Ubicado en las vías del Edén y la avenida Montecarlo tramo 2, identificado con dirección Km 1 vía la Tebaida Santana, lote con un área de Siete mil ochocientos treinta y ocho (7838) m2 aproximadamente, partiendo del punto número 3A localizado en la intersección de línea de proyección y partición lindero (eje de box coulvert, sale por una línea de proyección lindero con azimut de 50°43'16" y con una distancia de 1,15 m aprox., llegando al punto # 4 (intersección de línea de proyección lindero box coulvert). Del punto #4 sale por una línea de proyección lindero con azimut de 331°37'43" y con una distancia de 4.06 m aprox, llegando al punto #4A (intersección de línea de proyección y partición lindero). Del punto número 4A sale por una línea de partición lindero con azimut de 50°38'20" y con una distancia de 9.47 m aprox., lindando con el lote de cesión municipio #2, llegando al punto #5A (intersección de partición lindero). Del punto #5A sale por una línea de partición lindero con azimut de 315°37' 56", y con una distancia de 34.42 m aprox, lindando con el lote de cesión municipio #2; llegando al punto #5 (intersección de línea de partición

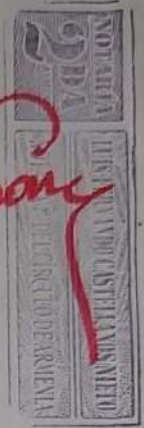
lindero y cerco lindero a borde de una vía). Del punto #5 sale por un cerco lindero a borde de una vía con una distancia de 98,30 m aprox, lindando con una vía de acceso; llegando al punto #6 (intersección de cerco lindero a borde de vía). Del punto #6 sale por un cerco lindero a borde de una vía con una distancia de 3,39 m aprox, lindando con una vía de acceso; llegando al punto #7 (intersección de cerco lindero a borde de la avenida Montecarlo). Del punto #7 sale de un cerco lindero a borde de la avenida Montecarlo con una distancia 38,13 m aprox, lindando con la avenida Montecarlo; llegando al punto #7A (intersección de cerco lindero con azimut de $249^{\circ}54'24''$, y con una distancia de 22,92 mts aprox, lindando con el lote de cesión municipio #1; llegando al punto #7B (intersección línea de partición lindero). Del punto #7B sale por una línea de partición lindero con azimut de $175^{\circ}29'11''$, y con una distancia de 23,50 m aprox, lindando con el lote de cesión municipio #1; llegando al punto #7C (intersección de línea de partición lindero). Del punto #7C sale por una línea de partición lindero con azimut de $50^{\circ}46'50''$ y con una distancia de 12,50 m aprox. Lindando con el lote de cesión municipio #1; llegando al punto #7D (intersección de línea de partición lindero). Del punto #7D sale por una línea de partición lindero con azimut de $62^{\circ}22'23''$ y con una distancia de 10,90 m aprox, lindando con el lote de cesión municipio #1; llegando al punto #7E (intersección de línea de partición y cerco lindero a borde de la avenida Montecarlo). Del punto #7E sale por una línea de partición lindero con azimut de $140^{\circ}40'3''$ y con una distancia de 19,80 m aprox, lindando con el lote de cesión #1; llegando al punto #7F (intersección de línea de partición y cerco lindero a borde de la avenida Montecarlo). Del punto #7F sale por un cerco lindero a borde de la avenida Montecarlo con una distancia de 7,65 m aprox, lindando con la avenida Montecarlo; llegando al punto #8 (intersección de cerco y línea de partición lindero a borde de la avenida Montecarlo). Del punto #8 sale por un cerco lindero a borde de la avenida Montecarlo con una distancia de 52,51 m aprox, lindando con la avenida Montecarlo; llegando al punto #9 (intersección de cerco lindero a borde de la avenida el Edén. Del punto #9 sale por un cerco lindero a borde de la avenida El Edén con una distancia de 15,54 m aprox, lindando con la avenida el Edén; llegando al punto #10 (intersección de cerco y línea de partición lindero a borde de la avenida El Edén). Del punto #10 sale por una línea de partición lindero con azimut de $320^{\circ}46'7''$ y con una distancia de 38,78m aprox, lindando con el lote de Urbano A; llegando al punto # 11 intersección de línea de partición lindero). Del punto # 11 sale por una línea de repartición lindero con azimut de $23^{\circ}46'7''$ y con una distancia de 23,81 mts aprox, lindando con el lote de urbano A; llegando al punto #12 (intersección de línea de partición lindero) del punto #12 sale por una línea de partición lindero con azimut de $320^{\circ}46'7''$ y con una distancia de 3,50 m aprox, lindando con el lote de Urbano A; llegando al punto # 13 intersección de línea de partición lindero). Del punto # 13 sale por una línea de partición lindero con azimut de $230^{\circ}46'7''$, y con una distancia de 4,95 m aprox, lindando con el lote de Urbano A; llegando al punto #14 (intersección de línea de partición lindero). Del punto #14 sale de una línea de partición lindero con azimut de $320^{\circ}43'4''$, y con una distancia de 25,44 m aprox, lindando con el lote de Urbano A; llegando al punto #3 Apunto inicial y final del presente alinderamiento. Este inmueble hace parte de otro de mayor porción identificado con la matricula inmobiliaria #280-55508 y la ficha catastral 01 -01-0506-001-000. Parágrafo 6: Los linderos y áreas son aproximadas y provisionales, los cuales están sujetos a los definitivos que se determinen, cuando se construya y se determine el reglamento de propiedad horizontal. No obstante estas pueden sufrir modificaciones como consecuencia directa de exigencias ordenadas por la curaduría o la alcaldía competente a la expedición de la licencia de construcción, de conformidad con lo ordenado en la circular 006 de fecha de febrero 8 de 2012, de la superintendencia de industria y comercio. **CLAUSULA TERCERA- TRADICIÓN:** CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.: Adquirió el lote por medio de contrato de promesa de compraventa a los 25 días del mes de Agosto del año 2015, al señor José Antonio Arias Reyes identificado con cedula de ciudadanía N° 19.097.591 de Bogotá, quien este último lo compro a Central de Inversiones S.A.S. a través de la escritura pública # setecientos setenta (770) del cinco (5) de marzo del año dos mil ocho (2008) de la notaria 4 de Armenia Quindío; debidamente inscrita a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío; al folio de

matrícula inmobiliaria #280-55508.-**CLAUSULA CUARTA: PRECIO:** El valor del local inmueble se relaciona a continuación: **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$85.220.000)** y es objeto del contrato de promesa de compraventa. Este tendrá una cuota inicial por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$ 42.610.000)** , dicha forma de pago de la cuota inicial quedara descrita en la siguiente tabla. De la misma manera que el **PROMITENTE COMPRADOR** quedará con un saldo pendiente por pagar del equivalente al 50% por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$ 42.610.000)**, toda vez que se haya cumplido los pagos correspondientes a la cuota inicial del (50%). **PARÁGRAFO 1:** los pagos deberán realizarse en la Cuenta de Ahorros No 138000020766 de banco DAVIVIENDA a nombre de **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S Y CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA NO 06956373024** indicando el nombre y número de cédula del depositante (**PROMITENTE COMPRADOR**). El valor de los inmuebles objeto de esta promesa de compraventa se pagará de la siguiente forma:

CUOTA No.	AÑO	MES	DIA	VALOR
CI	2017	JUNIO	27	\$ 1.000.000
CI	2017	JULIO	27	\$ 16.044.000
1	2017	AGOSTO	24	\$ 799.000
2	2017	SEPTIEMBRE	24	\$ 799.000
3	2017	OCTUBRE	24	\$ 799.000
4	2017	NOVIEMBRE	24	\$ 799.000
5	2017	DICIEMBRE	24	\$ 799.000
6	2018	ENERO	24	\$ 799.000
7	2018	FEBRERO	24	\$ 799.000
8	2018	MARZO	24	\$ 799.000
9	2018	ABRIL	24	\$ 799.000
10	2018	MAYO	24	\$ 799.000
11	2018	JUNIO	24	\$ 799.000
12	2018	JULIO	24	\$ 799.000
13	2018	AGOSTO	24	\$ 799.000
14	2018	SEPTIEMBRE	24	\$ 799.000
15	2018	OCTUBRE	24	\$ 799.000
16	2018	NOVIEMBRE	24	\$ 799.000
17	2018	DICIEMBRE	24	\$ 799.000
18	2019	ENERO	24	\$ 799.000
19	2019	FEBRERO	24	\$ 799.000
20	2019	MARZO	24	\$ 799.000
21	2019	ABRIL	24	\$ 799.000
22	2019	MAYO	24	\$ 799.000
23	2019	JUNIO	24	\$ 799.000
24	2019	JULIO	24	\$ 799.000



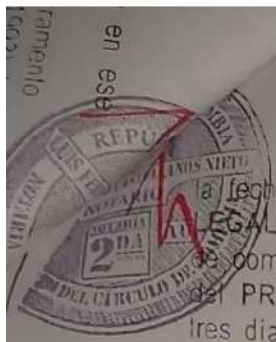
25	2019	AGOSTO	24	\$ 799.000 ✓
26	2019	SEPTIEMBRE	24	\$ 799.000 ✓
27	2019	OCTUBRE	24	\$ 799.000 ✓
28	2019	NOVIEMBRE	24	\$ 799.000 ✓
29	2019	DICIEMBRE	24	\$ 799.000
30	2020	ENERO	24	\$ 799.000
31	2020	FEBRERO	24	\$ 799.000
32	2020	MARZO	24	\$ 797.000
TOTALES				\$ 42.610.000



PARÁGRAFO 2: PAGO DEL PRECIO Y OBTENCIÓN DEL CRÉDITO: Si el PROMITENTE COMPRADOR, después de haber expresado que pagaría en efectivo el precio, requiere obtención de crédito para el pago, sin que tales fechas se hayan cumplido, deberán iniciar los trámites correspondientes, previa comunicación al PROMITENTE VENDEDOR, el cual tendrá la facultad de aceptar o no y en consecuencia el contrato estará sujeto a una modificación la cual deberá quedar por escrito y hará parte integral del presente contrato. Inmediatamente después de la modificación de esta cláusula el PROMITENTE COMPRADOR, deberá iniciar los trámites ante el Banco que el PROMITENTE VENDEDOR le determine, en caso de que no se presente la documentación requerida, se entenderá que ha incumplido el contrato. **PARÁGRAFO 3:** No obstante lo anterior será de responsabilidad exclusiva del PROMITENTE COMPRADOR la gestión exclusiva de los recursos para el pago de la obligación aquí establecida tanto de la cuota inicial como para el pago final, teniendo en cuenta que este último puede ser cancelado con crédito, recursos propios y/o bancarios. **PARÁGRAFO 4: DEL CRÉDITO:** EL PROMITENTE VENDEDOR colaborara en la medida de lo posible en las gestiones necesarias para la obtención del crédito por parte del PROMITENTE COMPRADOR. En todo caso el PROMITENTE COMPRADOR deberá iniciar la solicitud del crédito con una antelación no inferior a 180 días calendario anterior a la suscripción de la escritura pública. **PARÁGRAFO 5: INSISTIR EN EL CONTRATO:** No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el PROMITENTE COMPRADOR podrá persistir en el contrato si así lo indica al PROMITENTE VENDEDOR en un término no mayor de un día (1) contados a partir de la fecha de la notificación del Banco en el sentido de que no otorgara el crédito acordando con el PROMITENTE VENDEDOR la forma de pago de la parte del precio a su cargo. **PARÁGRAFO 6:** En caso de mora de los pagos establecidos en la presenta promesa se reconocerán y pagaran intereses al PROMITENTE VENDEDOR a la tasa máxima legal vigente autorizada por la ley. En caso de mora superior a sesenta (60) días en el pago de cualquiera de las cuotas antes indicadas, se entenderá que el PROMITENTE COMPRADOR ha incumplido el contrato, teniendo derecho el PROMITENTE VENDEDOR a demandar, a su arbitrio, su resolución o cumplimiento, en ambos casos con indemnización de perjuicios. EL PROMITENTE COMPRADOR autoriza al PROMITENTE VENDEDOR para que interprete que la mora concurrente en el pago de las cuotas antes señaladas es una forma expresa de desistimiento del negocio jurídico. No obstante lo anterior las partes podrán acordar, por escrito, uno o unos nuevos plazos y fijaran las fechas en las que se harán pagos de los saldos insolutos, para lo cual el PROMITENTE COMPRADOR suscribirá y aceptara, en favor del PROMITENTE VENDEDOR, pagare que garantice la obligación junto con intereses, hasta sus cancelación, a la tasa que se pacte, y si no hubiere acuerdo, a la tasa máxima legal autorizada para la mora. De igual forma la no presentación de los recibos de consignación al PROMITENTE VENDEDOR dentro de los tres días

siguientes a la consignación genera el pago de un 1% sobre el valor de la cuota pactada en este mes, hasta la entrega del recibo.

PARÁGRAFO 7: ORIGEN DE FONDOS: EL PROMITENTE COMPRADOR bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero (decreto 663 de 1993), la ley 34 C.N, ley 190 de 1995, ley 333 de 1996, ley 365 de 1997 la circular externa No. 046 del 29 de octubre del 2002 de la superintendencia bancaria de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que: **EL ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE ESTA ADQUIRIENDO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO PROBIENEN DE OCUPACION, OFICIO, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O NEGOCIO LICITO. ASÍ MISMO DECLARAN QUE DICHOS RECURSOS NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LOS CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O QUE LO ADICIONE. EL PROMITENTE VENDEDOR QUEDA EXIMIDO DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE POR INFORMACIÓN ERRÓNEA FALSA O INEXACTA QUE EL PROMITENTE COMPRADOR LE PROPORCIONA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.** **CLAUSULA QUINTA: SITUACIÓN DEL INMUEBLE: EL PROMITENTE VENDEDOR**, declara que el inmueble de mayor extensión es de su propiedad y que se obliga a construir el bien prometido de conformidad con las especificaciones anotadas anteriormente que dicho inmueble no lo ha enajenado por acto anterior al presente contrato y que se encuentra libre de limitaciones de dominio, demandas civiles, embargos judiciales, contrato de anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, así mismo, se encuentra libre de gravámenes a excepción de una hipoteca que sobre mayor extensión constituirá a favor del establecimiento bancario que le financie la construcción, gravamen que se compromete a cancelar a prorrata por medio de escritura pública. **CLAUSULA SEXTA – SOLEMNIZACIÓN DE LA PRESENTE PROMESA DE COMPRAVENTA MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA:** La promesa de compraventa será solemnizada por medio de escritura pública la cual será otorgada dentro del primer semestre del año 2020 en la NOTARIA SEGUNDA del circulo NOTARIAL de Armenia, fecha que podrá ser diferente para la escrituración del parqueadero si fuese adquirido dentro de la presente promesa de compraventa. El **PROMITENTE VENDEDOR**, enviara a través de comunicación escrita, al domicilio registrado en este contrato, la fecha, la hora para realizar el correspondiente tramite; sin embargo las partes acuerdan de que en el caso que **PROMITENTE VENDEDOR** no lograre tener listo inmueble para este tiempo, por circunstancias ajenas a su voluntad, por fuerza mayor o caso fortuito, se otorgara un plazo de 6 meses más, el cual no podrá ser superior a 31 de diciembre de 2020, tiempo en el cual se actuara de la misma forma prevista para el primer semestre en cuanto a comunicación de suscripción de escritura. Tal comunicación deberá ser enviada por lo menos con 30 días de antelación a la fecha de suscripción para que el **PROMITENTE COMPRADOR** realice las gestiones pertinentes. **PARÁGRAFO 1: COMUNICACIÓN:** La comunicación para determinar la fecha y lugar de la suscripción de la escritura se enviara por el sistema de correo certificado o por medio electrónico a la dirección del **PROMITENTE COMPRADOR** (luzmaeraso@hotmail.com). Una vez introducida al correo se entiende incorporada, para todos los efectos legales, como parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO 2:** No obstante lo indicado anteriormente las partes podrán acordar, por escrito, una nueva prórroga del plazo señalado. **PARÁGRAFO 3: DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Las partes acuerdan que en caso de que el incumplimiento por parte del **PROMITENTE VENDEDOR** se deba a razones ajenas a su voluntad, el mismo hará devolución de los dineros entregados, con los respectivos intereses generados a la tasa del interés bancario efectivo anual para liquidación en cuentas de ahorro hasta la fecha de sus devolución. **PARÁGRAFO 4: ENTREGA ANTICIPADA:** La escritura que solemnice el contrato prometido podrá otorgarse antes de la fecha inicialmente pactada o en el intermedio de cualquiera de las fechas enunciadas, si el constructor ha concluido la construcción de la unidad privada junto con las áreas y bienes comunes indispensables para su utilización. El constructor dará aviso por escrito de



la fecha estipulada de acuerdo con los procedimientos establecidos. **PARÁGRAFO 5: MORA EN LA LEGALIZACIÓN Y EL RECIBIDO:** Las partes convienen que la mora en la legalización de la promesa de compraventa, es decir firma de la escritura, pago de gastos o entrega de documentos por parte del **PROMITENTE COMPRADOR** es causa de incumplimiento, tal mora se entenderá después de tres días corrientes de no allegar lo requerido, por lo cual a partir de que se genere el incumplimiento se genera una multa adicional de cinco millones de pesos (\$5.000.000), sin perjuicio de que se cobre otros montos tales como intereses, o se haga efectiva la cláusula penal, por los perjuicios causados.

CLAUSULA SÉPTIMA: ENTREGA: la entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato de promesa de compraventa se efectuara por el **PROMITENTE VENDEDOR** a los cinco (05) días siguientes de la firma de la escritura, o cuando **EL PROMITENTE COMPRADOR** se subrogue en el crédito ante el banco que le financio la compra en caso de que no comparezca al recibir el inmueble, el **PROMITENTE COMPRADOR** será deudor ante la administración del conjunto por las cuotas de administración que se causen partir del momento en que debió recibir los bienes. **CLAUSULA OCTAVA: VISITAS Y MODIFICACIONES: EL PROMITENTE COMPRADOR:** Se compromete a no entrar a la obra mientras la misma no este apta para ocupar, las partes acuerdan la presente clausula, toda vez que entienden que el ingreso a la obra constituye un peligro para aquellos que no estén capacitados para transitar en la misma. **EL PROMITENTE COMPRADOR**, podrá visitar el bien únicamente cuando **el PROMITENTE VENDEDOR** lo autorice. Al proyecto de construcción no se le podrán introducir modificaciones o adicionales.

CLAUSULA NOVENA: PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA: EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga al saneamiento de la venta en todos los casos de ley y advierte, que este inmueble está libre de todo vicio o defecto oculto que pueda hacerlo impropio para su destinación y que se obliga a salir al saneamiento por vicios redhibitorios siempre y cuando se llame dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que se otorgue la escritura. **CLAUSULA DÉCIMA: PACTO COMISORIO:** en el evento que el **PROMITENTE COMPRADOR** incurra (n) en cualquiera de los siguientes literales a) no pague el precio o cualquiera de las cuotas en las fechas convenidas, b) desista del negocio, c) no presente dentro de los términos señalados de este contrato la documentación necesaria para el trámite del crédito, d) no pague el costo del avalúo del inmueble o del estudio jurídico de los títulos dentro de los cinco días siguientes al requerimiento por parte de la entidad financiera, e) no se presente a firmar la escritura de compraventa en la fecha pactada, se entenderá que el (los) **PROMITENTE COMPRADOR(ES)** desiste en forma expresa de continuar con el contrato y por lo tanto autoriza al **PROMITENTE VENDEDOR** que si es su voluntad, pueda resolver de ipso facto el presente contrato de promesa de compraventa; caso en el cual **EL PROMITENTE VENDEDOR** podrá transferir libremente el inmueble aquí prometido sin necesidad de esperar una declaración judicial, de dicha resolución prevista en la ley, condición que acepta el (los) **PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** quien expresamente renuncia a cualquier reclamación por esta causa y a los requerimientos de constitución en mora. En este caso se harán efectivas la cláusula penal pactada en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESPECIAL RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando **EL PROMITENTE COMPRADOR** manifiesta su interés de desistir del negocio, cuando no se presente a recibir el inmueble dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la escritura, o no presente dentro de los términos señalados por el banco la documentación necesaria para el trámite del crédito, o no pague el costo del avalúo del inmueble o del estudio jurídico los títulos dentro del término señalado por la entidad financiera, o incumpla cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato. **PARÁGRAFO 1:** De igual forma las partes acuerdan dar por terminado el presente contrato de pleno derecho y sin lugar a actos o requisitos adicionales, cuando se presente alguna de las siguientes causales. 1). Por mutuo acuerdo entre partes contratantes. 2) Por la muerte del **PROMITENTE COMPRADOR**, salvo que algún heredero decida seguir con el contrato y en tal caso, estará al arbitrio del **PROMITENTE VENDEDOR**, determinar si continua o no con el contrato. 3) En caso de que el **PROMITENTE COMPRADOR** incumplan con los plazos para el pago del precio conforme a lo pactado en el

Handwritten signature in red ink.





presente contrato. 4) En caso de falsedad en los documentos aportados por el **PROMITENTE COMPRADOR** o por información falsa suministrada en la solicitud del crédito, de modo que de por tal modo sea rechazado el crédito. 5) Por la negación del crédito por encontrarse reportado en las centrales de riesgo. 6) Por el incumplimiento de cualquier de los numerales o puntos del presente contrato. **PARÁGRAFO 2: HEREDEROS:** En caso de muerte del **PROMITENTE COMPRADOR**, el contrato mantiene su vigencia en los términos pactados respecto del otro y de los herederos del fallecido, continuando el cumplimiento de las obligaciones en los términos pactados en este contrato; con la salvedad del artículo 2 de la cláusula décima primera. **PARÁGRAFO 3: COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse alguno de los eventos indicados en los numerales 3, 4, 5 y 6 del presente artículo, el **PROMITENTE VENDEDOR** estará facultado para hacer efectivo el cobro de la cláusula penal pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** La parte que no cumpliera con una o algunas de las obligaciones aquí pactadas pagará a la otra el treinta por ciento (30%) del valor total de la compra, suma que será exigible ejecutivamente desde el día siguiente a la formalización de la presente promesa de compraventa, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio, y con la sola afirmación y demostración del incumplimiento imputado. Si el que incumple es **PROMITENTE COMPRADOR**, el **PROMITENTE VENDEDOR** podrá descontarla y apropiarse inmediatamente de los dineros entregados por aquel y quedará en libertad de negociar el inmueble con otra persona, sin que para ello se deba iniciar proceso jurídico alguno o esperar fallo que así lo ordene. **PARÁGRAFO 1:** La constructora quedará eximida de pagar la cláusula penal pactada en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando no se logre llegar al punto de equilibrio que permita financieramente garantizar el éxito económico del proyecto. 2) Cuando las autoridades competentes no otorguen los permisos y licencias que se requieren para la construcción y venta del mencionado proyecto. 3) Cuando la entidad bancaria ante la cual se presentó la solicitud del crédito necesario para financiar la construcción del proyecto denominado **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA** lo niegue. 4) Por cualquier caso de fuerza mayor, caso fortuito o de gravedad que impida la iniciación o continuación del mencionado proyecto. Será exigible esta cláusula al **PROMITENTE VENDEDOR** cuando el incumplimiento se deba a una negligencia en cuyo caso deberá ser probada. 5) Cuando no se logre conseguir la disponibilidad de los servicios públicos. 6) Cuando hayan vicios de suelos. **PARÁGRAFO 2:** Las partes acuerdan que en caso de darse por terminado dicho contrato principal, por cualquier causa no reconocerán indemnizaciones ni multas a terceros sobre el presente inmueble por ventas o negocios que se hagan con el mismo. **PARÁGRAFO 3:** En los eventos es que haya saldos a favor para devolución al **PROMITENTE COMPRADOR** y una vez liquidadas las respectivas sanciones, el saldo reintegrar se hará en un máximo de sesenta días (60) contados a partir de la liquidación del respectivo saldo a favor, y será consignado a una cuenta bancaria estipulada por el **PROMITENTE COMPRADOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO:** EL **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a no ceder total o parcialmente el presente contrato sin previa autorización y por escrito del **PROMITENTE VENDEDOR**. En el evento de autorizarse la sesión, luego de conocer a la persona o personas interesadas en ella, el **PROMITENTE VENDEDOR** cobrará por la sustitución o traslado la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MLCTE. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA O REPORTE :** EL **PROMITENTE COMPRADOR** declara que la información que ha suministrado es verídica y da consentimiento expreso e irrevocable a **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, o a quien sea en el futuro beneficiario de los derechos que confiere este contrato para consultar o reportar en cualquier tiempo, en Data crédito o en cualquier otra central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer el desempeño como deudor, la capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro para conceder un crédito o para dar a conocer el manejo de sus obligaciones con **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS NOTARIALES:** Los gastos notariales que ocasione el

PROMITENTE
que da por
ortado en las
del presente
PRADOR, el



El otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa serán sufragadas por ambas partes contratantes en su proporción y los gastos de estudio de crédito, notariales, de Beneficencia, Tesorería y Registro que demande el otorgamiento de la escritura de hipoteca serán a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR**, en su totalidad al igual que los gastos de registro y de beneficencia que demande la escritura pública de compraventa, de la misma manera asumirá en su totalidad los gastos que ocasionen la hipoteca si se constituye en favor de la persona o entidad que le otorgue el respectivo crédito para la adquisición del inmueble. El **PROMITENTE COMPRADOR** deberá consignar al **PROMITENTE VENDEDOR** los valores de estudio de títulos y certificados de tradición requeridos por la entidad bancaria y la notaría para preparar las escrituras, además deberá pagar directamente en la notaría los gastos que a este le correspondan según lo descrito anteriormente en un plazo no mayor a tres días después de notificado por la empresa de que tal pago se debe realizar, el incumplimiento a este pago en el término señalado es causa de incumplimiento, y se procederá de conformidad con el artículo de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1: PAGOS A CARGO DEL PROMITENTE COMPRADOR HECHOS POR EL PROMITENTE VENDEDOR: Si por cualquier circunstancia el **PROMITENTE VENDEDOR** se viene obligado a efectuar pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y otros cargos y gravámenes que deben ser pagados por el **PROMITENTE VENDEDOR**, o por servicios públicos, después de la firma de la escritura pública de venta y de la entrega, el **PROMITENTE COMPRADOR** deberá hacer el reintegro total, si el pago se contrae a las unidades privadas materia de esta promesa, proporcional si se refiere a todo el conjunto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del cobro por correo certificado a la dirección que se tenga registrada, al correo electrónico o a la entrega personal del mismo. En caso de mora en el reintegro de las sumas canceladas por el **PROMITENTE VENDEDOR**, el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará, además intereses a la tasa máxima legal autorizada para la mora, en cuyo evento constituirá título ejecutivo la copia autenticada de esta promesa o de la escritura de compraventa y del comprobante de pago.

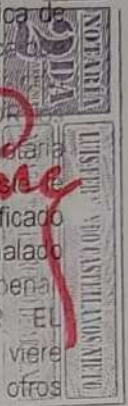
PARÁGRAFO 2: PAGO DE IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS: Será a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR** el pago de impuestos y contribuciones de valorización, gastos de administración de la propiedad horizontal y servicios públicos que se originen a cargo del inmueble que promete comprar, a partir de la fecha en que se firme la escritura pública de venta y en su defecto al momento en que le sean entregados materialmente los inmuebles, si la entrega se efectuare eventualmente antes que las suscripción de escrituras. A partir de la misma fecha, asumirá en la proporción correspondiente el pago de impuestos y contribuciones que graven los bienes de propiedad o uso común y de acuerdo con el coeficiente de copropiedad.

PARÁGRAFO 3: PAGO DE GASTOS: EL **PROMITENTE COMPRADOR**, entregará al **PROMITENTE VENDEDOR** los gastos pertinentes a la escrituración, con una antelación no mayor a dos meses, el incumplimiento a esta cláusula, se entiende como incumplimiento al presente contrato.

PARÁGRAFO 4: EL PROMITENTE VENDEDOR: Entregará el inmueble prometido en venta a paz y salvo hasta la fecha de la escritura a hasta el día de entrega del bien inmueble (lo que primero ocurra), por concepto de impuesto Predial y Valoración, de acuerdo con el pago que haga de la ficha catastral de mayor extensión del lote donde se construyó el proyecto **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA** o de la ficha catastral individual si esta ya fue asignada para ese momento y se encuentra debidamente conocida por el **PROMITENTE VENDEDOR**.

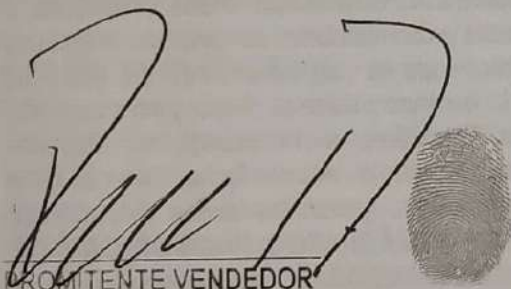
CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MÉRITO EJECUTIVO DE ESTE DOCUMENTO: Las partes aceptan y reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo en contra de parte obligada que no haya satisfecho sus obligaciones, sin necesidad de reconocimiento de firmas o de constitución en mora, en favor de la otra que si la haya atendido, respecto de todas y cada una de las obligaciones de dar o hacer aquí contenidas y a cargo de cada una de las partes. La parte cumplida podrá reclamar por la vía ejecutiva la satisfacción de las mismas, incluso con embargo o secuestro previos.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ESCRITOS O NEGOCIACIONES VERBALES ANTERIORES: Expresamente se



acuerda que los pactos, acuerdos o negociaciones verbales o escritos anteriores carecen de validez, pues la presente promesa la sustituye en su integridad. Cualquier convenio posterior que modifique el presente contrato deberá consignarse en un "otrosí" suscrito por las partes. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: GRANTIAS POST - VENTA INTERNAS:** Todas las reclamaciones con respecto a la entrega del inmueble prometido en venta se recibirán aun dentro de los dos meses siguientes a la entrega efectiva del mismo, y la constructora lo reparara siempre y cuando se deba a una imperfección propia de la construcción y de los acabados, no habrá lugar a reparaciones ni siquiera dentro de los dos meses mencionados, cuando el deterioro se deba a un mal manejo por parte de los ocupantes, una vez se cumplan el tiempo anteriormente establecido, los arreglos correrán por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR. PARÁGRAFO 1:** Las reclamaciones post-venta no serán causal para no recibir el inmueble o para no dar cumplimiento a obligaciones pendientes, toda vez que las mismas quedarán registrada en acta, las cuales deberán ser solucionadas por el **PROMITENTE VENDEDOR** o sus proveedores en un lapso no mayor de tres meses, el plazo será mayor si existe justificación real para la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA : MODIFICACIONES:** Toda modificación realizada en el presente contrato se hará a través de un "otrosí" el cual hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN:** Todas las notificaciones, los avisos, solicitudes o demandas que sean necesarias entre las partes del presente contrato, se dirigirán a las siguientes direcciones: **EI PROMITENTE VENDEDOR: CRA 18 # 59-03 L1 SEGUNDO PISO PROMITENTE COMPRADOR: BVILLA DEL CENTENARIO MZ C CASA 2** . El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, personalmente o por correo certificado, con la debida anticipación.

Para constancia, se firma ante Notario Público en dos ejemplares del mismo tenor y se reconoce su contenido a los DOCE (12) días del mes de **JULIO** del año 2017-----



PROMITENTE VENDEDOR
CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS
C.C. 79.289.437 de Bogotá DC
REPRESENTANTE LEGAL

Luz Marina Erasso
PROMITENTE COMPRADOR
LUZ MARINA ERASSO CARDENAS
C.C. 27.115.091 DE ARBOLEDA.

cen de validez,
le modifique el
SULA - DECIMIO
factual será la
ITA INTERNAS



LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO
NOTARIO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

793g57p0

NOTARIA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS
D.L. 960/70 Art. 68

Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció
ERASSO CARDENAS I UZ MARINA

Quien se identificó con la: C.C. 27115091

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece
en este documento con su nombre, II- Que ES
CIERTO el contenido del documento.



Luz Marina Erasso
Firma

Armenia - Quindío: 2017-07-13 14:52:04
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE ARMENIA




2921b7r0e

NOTARIA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
FIRMA REGISTRADA
D.L. 960/70 Art. 73

El Notario 2do de Armenia - (Quindío)
CERTIFICA, mediante confrontación visual,
que la firma que aparece en este documento
corresponde a la registrada ante esta Notaría
por:

RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO
identificado con la: C.C. 79289437

El documento lo exhibe
GONZALEZ JHON FREDDY
quien se identificó con la:
C.C. 89006268

Armenia - Quindío: 2017-07-25 08:34:21
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE ARMENIA







juan carlos gonzalez sanchez <abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com>

RECLAMACION DIRECTA Art.58 de la ley 1480 de 2011

2 mensajes

juan carlos gonzalez sanchez <abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com> 12 de julio de 2021, 11:37
Para: CONSTRUCTODO DE LA SABANA <constructododelasabana@gmail.com>, Andres Felipe Zamudio <juridico@constructododelasabana.com>

Cordial saludo,

Julio 12 de 2021

Señores

Constructodo de la Sabana S.A.S

Cordial Saludo,

Mediante el presente correo, me permito hacer entrega formalmente de la **RECLAMACIÓN DIRECTA** para la devolución de los dineros que ha puesto mi poderdante LUZ MARINA ERASSO CARDENAS en las cuentas bancarias de esta constructora

Agradezco dar el alcance a esta petición, según lo estipulado en la ley 1437 de 2011, ley 1755 de 2015, y demás normas concordantes para la efectividad de la contestación de la petición.

Solicito acusar recibo del presente.-

Atentamente,

--

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
ABOGADO - UNIV. LA GRAN COLOMBIA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - UNIV. DEL TOLIMA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO -- UNIV. SANTO TOMAS
MAGISTER EN DERECHO PUBLICO -- UNIV. LA GRAN COLOMBIA
CALLE 19 # 14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA
TELEFONOS: 3206879058
ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA
Correos electronicos: abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com y gsabogadosconsultores@outlook.com

3 adjuntos

-  **AGOTAMIENTO DE RECLAMACION DIRECTA A CONSTRUCTODO DE LA SABANA - LUZ MARINAN ERASSO.pdf**
223K
-  **Poder y anexos(2).pdf**
17323K
-  **Certificado de existencia y representación legal CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS.pdf**
1460K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com

12 de julio de 2021, 11:37

No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a juridico@constructododelasabana.com porque no se ha encontrado el dominio constructododelasabana.com. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

La respuesta fue:

DNS Error: 2608200 DNS type 'mx' lookup of constructododelasabana.com responded with code NXDOMAIN Domain name not found: constructododelasabana.com

Final-Recipient: rfc822; juridico@constructododelasabana.com

Action: failed

Status: 4.0.0

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: 2608200 DNS type 'mx' lookup of constructododelasabana.com responded with code NXDOMAIN

Domain name not found: constructododelasabana.com

Last-Attempt-Date: Mon, 12 Jul 2021 09:37:23 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: juan carlos gonzalez sanchez <abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com>

To: CONSTRUCTODO DE LA SABANA <constructododelasabana@gmail.com>, Andres Felipe Zamudio <juridico@constructododelasabana.com>

Cc:

Bcc:

Date: Mon, 12 Jul 2021 11:37:09 -0500

Subject: RECLAMACION DIRECTA Art.58 de la ley 1480 de 2011

----- Message truncated -----

Armenia, Quindío julio 12 de 2021

Señores

CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

Correo electrónico:

constructododelasabana@gmail.com

Juridico@constructododelasabana.com

Ref. **RECLAMACIÓN DIRECTA**

JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad con domicilio profesional en la ciudad de Armenia Quindío, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 165.818 del C.S. de la J, actuando como apoderado judicial de la señora **LUZ MARINA ERASSO CARDENAS**, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.115.091 de Arboleda Nariño, por medio del presente escrito y dándole aplicación a la LEY 1480 DE 2011, mediante el requisito establecido en esta ley para agotar **LA RECLAMACIÓN DIRECTA**, con el fin de adelantar la **DEVOLUCION DE LOS DINEROS** que mi poderdante ha entregado a esta constructora, debido a la serie de actos que han Conllevado a configurarse presuntos actos de publicidad engañosa, falta de idoneidad y de cumplimiento a los acuerdos establecidos en **PROMESA DE COMPRAVENTA** suscrita entre las partes el día para lo cual estableceré los siguientes:

HECHOS:

1. La señora **LUZ MARINA ERASSO CARDENAS**, actuando como promitente compradora y el señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS**, actuando como representante legal y gerente de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S**, empresa legalmente constituida y conocida con el NIT número 900.882.014-1, ante la cámara de comercio de Armenia Q., establecieron y suscribieron CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, en el proyecto denominado MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, así:

A. **LOCAL #11 MALL DE COMIDAS**, por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$85.220.000)**, de los cuales ya fue cancelada la siguiente suma de dinero:

De los cuales la señora ERASSO CARDENAS, ha entregado la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL PESOS MCTE (\$41.014.000)**, según consignaciones que se han realizado en las cuentas bancarias de CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

-Cuenta Davivienda número 138000020766

-Cuenta Itaú número 11521233-9

3.- En razón a que no se ha llevado a cabo la ejecución total de dicho inmueble, y los continuos cambios generados en la publicidad que viene presentando la revista FINCA RAIZ, y aunado a esto la parálisis de las obras en dicha construcción y el vencimiento de los términos legales que quedaron plasmados en la promesa de compraventa y acuerdos contractuales, se hace necesario solicitar devolución de

CALLE 19 #14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA

TELEFONO: 7410064

CELULAR: 3206879058

CORREO ELECTRONICO: gsabogadosconsultores@outlook.com - abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com

Página web: www.gsabogadosconsultores.com.co

ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA

los recursos entregados por no generar la suficiente credibilidad y confianza en el proyecto mencionado.

Proyecto inicialmente ofrecido





Se publicita estación de servicios, el almacén ancla, la vitrina de autos y todo lo demás.- IMAGEN QUE PUBLICARON EN LA REVISTA FINCA RAIZ No. 137

Mencionan claramente que existe un concesionario de vehículos en el proyecto y fuera de eso publican la bomba de gasolina. Este es el proyecto que están ofreciendo hoy:



Ya no cuenta con la estación de servicios, ni el almacén ancla, esto es lo que aparece en la página de internet.



Esto es lo que están ofreciendo en Facebook, hay un "hotel" encima del mall de comidas, así es que está ofreciendo la asesora comercial en la sala de ventas, pero no lo mencionan en su página de internet. Esto es lo mismo que se hacía con la bomba de gasolina y el local ancla.

OBJETO DE LA PETICION

Por lo anteriormente descrito, se hace necesario adelantar las siguientes peticiones con el fin de rescindir el contrato mencionado para que sean devueltos los dineros con su debida indexación a favor de mi poderdante en los siguientes términos:

1. Que se ordene la devolución total de los dineros reconocidos por la señora **LUZ MARINA ERASSO CARDENAS**, los cuales ascienden a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL PESOS MCTE (\$41.014.000)**, más los intereses bancarios del dinero entregado. -
2. Es importante recalcar que, en la cláusula sexta, **PARAGRAFO 3: DEVOLUCION DE DINEROS:** de la promesa de compraventa celebrada entre las partes acordaron "que, en caso de incumplimiento por parte del PROMITENTE VENDEDOR, se deba a **razones ajenas a su voluntad**, el mismo hará devolución de los dineros entregados, con los respectivos intereses generados a la tasa del interés bancario efectivo anual para liquidación en cuentas de ahorro hasta la fecha de su devolución.

Dicha reclamación directa se hace con base en lo preceptuado en el artículo 58 y ss de la ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor, Constitución Política de Colombia, ley 1437 del año 2011, ley 1755 de 2015, para lo cual se solicita a la sociedad constructora se tenga en cuenta para las gestiones pertinentes y términos legales para su contestación. -

Valor total reclamado:

Capital: CUARENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL PESOS MCTE (\$41.014.000) más los intereses bancarios del dinero entregado.

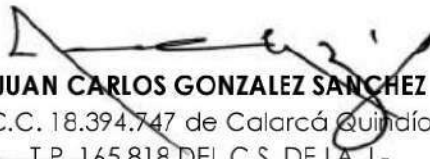
TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, se tendrá como canal de comunicación los correos electrónicos de la sociedad requerida y los de mi poderdante. -

CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.: Correo electrónico: constructododelasabana@gmail.com /// Juridico@constructododelasabana.com

Correo electrónico de LUZ MARINA ERASSO CARDENAS: luzmaeraso@hotmail.com

Correo electrónico apoderado judicial de LUZ MARINA ERASSO CARDENAS: abogadoicgonzalezsanchez@gmail.com /// gsabogadosconsultores@outlook.com

Atentamente;



JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
C.C. 18.394.747 de Calarcá Quindío
- T.P. 165.818 DEL C.S. DE LA J.-

CALLE 19 #14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA
TELEFONO: 7410064
CELULAR: 3206879058

CORREO ELECTRONICO: gsabogadosconsultores@outlook.com - abogadoicgonzalezsanchez@gmail.com
Página web: www.gsabogadosconsultores.com.co
ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA

Recibo de caja

Ciudad: Armenia Fecha: 22 MARZO 2018
 Recibido de: LUZ MARINA ERASO C. Valor: \$ 799.000=
 Dirección: Villa Del Centenario H2 c#2 Tel: 3102211862 c.c: 27115091

Nº 2042

La Suma en Letras:

Setecientos noventa y nueve mil pesos Mate

Forma de Pago: Efectivo Cheque No. _____ Cuenta: 138000020766
 Banco: CAJAVIVIENDA Ciudad: Armenia

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
PAGO cuota de 11 Ma	\$ 799.000=	\$ 799.000=
SUMAS	\$ 799.000=	\$ 799.000=

Observaciones

Elaboró Jhoana Rojas S. Contabilizó Ramiro Orellana Aceptado **CONSTRUCION DE LA SABANA**

Ciudad: Armenia Fecha: 29 Junio 2018
 Recibido de: W2 Marina Erazo Valor: \$779.000
 Dirección: Villa Centenario 47002 Tel: 3102211862 c.c: 27115091

Recibo de caja

Nº 2197

La Suma en Letras:

Setecientos Setenta y nueve mil ucte

Forma de Pago: Efectivo Cheque No. Cuenta:
 Banco: Davivienda Ciudad:

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
<u>Cuota local 11 MC.</u>		<u>\$779.000</u>

SUMAS

\$ 779.000

Observaciones

Elaboró

Lina M Zapata

Contabilizó

[Signature]

Aceptado

[Signature]

Ciudad: Armenia Fecha: 06 Mayo 2018
Recibido de: JOZ. MAIRNA ERASO Valor: \$ 799.000=
Dirección: Villa Centenario MZC #2 Tel: 3102211862 c.c: 27315041

Recibo de caja

Nº 2001

La Suma en Letras:

Setecientos noventa y nueve mil pesos Mate

Forma de Pago: Efectivo _____ Cheque No. _____ Cuenta: 138000020766
Banco: DaviVienda Ciudad: Armenia

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
<u>ACION APTA. 111 mall decomida</u>	<u>\$ 799.000=</u>	<u>\$ 799.000=</u>
SUMAS	<u>\$ 799.000=</u>	<u>\$ 799.000=</u>

Observaciones

Elaboró Mairna Rojas S Contabilizó Jennifer Rojas Aceptado [Signature]



Ciudad: Armenia, Quindío Fecha: 09 enero 2018
 Recibido de: Luz Marina Eraso Valor: \$799.000
 Dirección: Villa del Centenario Mz C.C.2 Tel: 3102211862 c.c: 27115091

Recibo de caja

Nº 1868

La Suma en Letras:

Setecientos noventa y nueve mil pesos mcte

Forma de Pago: Efectivo

Cheque No. _____

Cuenta: 1380000020766

Banco: Davivienda

Ciudad: Armenia.

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
Pago wota No.5 del 30%	\$799.000	\$799.000
Lc 11 MC		

SUMAS

\$799.000

Observaciones

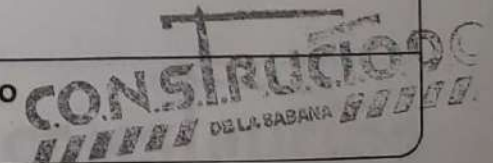
Elaboró

Liana Cortes A.

Contabilizó

Jennifer Kala

Acepta do





Ciudad: Armenia, Quindío Fecha: 27 NOV 2017
 Recibido de: Luz Marina Traso Valor: \$ 799.000
 Dirección: Villa Centenario Mc C2 Tel: 3102211862 C.C: 27115091

Recibo de caja

Nº 1707

La Suma en Letras:
Setecientos noventa y nueve mil pesos mate
 Forma de Pago: Efectivo Cheque No: Cuenta: 1380000070766
 Banco: Davivienda Ciudad: Armenia.

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
Pago cuota No. 4 del 30% LC 11 MC	\$ 799.000	\$ 799.000
SUMAS		\$ 799.000

Observaciones

Elaboró: Miana Cortés Contabilizó: Jennifer Pava Aceptado:



Ciudad: Armenia, Quindío Fecha: 25 Octubre 2017
 Recibido de: Luz Marina Eraso C. Valor: \$799.000
 Dirección: Villa Centenario M&C C.2 Tel: 310221862 c.c: 27115091

Recibo de caja

Nº 1621

La Suma en Letras:

Setecientos noventa y nueve mil pesos mate

Forma de Pago: Efectivo Cheque No. Cuenta: 1380000020766
 Banco: Davivienda Ciudad: Armenia

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
Pago cuota No. 3 del 30%	\$799.000	\$799.000
Local 11 M.C		
SUMAS		\$799.000

Observaciones

Elaboró: Mariana Cortés Contabilizó: Genoveva Páez Acepta do: [Signature]

Ciudad: Armenia, Quindío Fecha: Septiembre 30/2019
 Recibido de: W2 MARINA ERASO Valor: 799000
 Dirección: VILLA CENTENARIO M2 C 2 Tel: 3102211862 c.c: 27115091

Recibo de caja

Nº 1523

La Suma en Letras:
SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE mil pesos mte.
 Forma de Pago: Efectivo Cheque No. Cuenta: 13800002786
 Banco: Dauvienda Ciudad: Armenia

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
Costo # 2 del 30% local m mall comercial.	799.000	\$ 799.000
SUMAS	\$ 799.000	\$ 799.000

Elaboró Jennifer A Contabilizó Jennifer A Aceptó Jennifer A
 Fecha: Armenia con fecha Septiembre 28/2019
CONSTRUCIODO
DE LA SABANA

Ciudad: Armenia, Quindío Fecha: 24 Agosto 2017
 Recibido de: Luz Marina Erasó Valor: \$799.000
 Dirección: Villa Centenario M.C. C2 Tel: 3102211862 c.c: 27115091

Recibo de caja

Nº 1435

La Suma en Letras: Setecientos noventa y nueve mil pesos mcte
 Forma de Pago: Efectivo Cheque No. _____ Cuenta: 1380000020766
 Banco: Davivienda Ciudad: Armenia

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
Pago cuota No 1 del 30%	\$799.000	\$799.000
Local 11 MC		
SUMAS		\$799.000

Elaboró: Milena Cortés P. Contabilizó: Renueforta Aceptado: [Signature]

Ciudad: Armenia, Quindío Fecha: 13 Julio 2017
 Recibido de: Luz Marina Evaso C. Valor: \$16.044.000
 Dirección: Villa del Centenario M202 Tel: 3102 211862 c.c: 27115091

Recibo de caja

Nº 1308

La Suma en Letras:

Diez y seis millones cuarenta y cuatro mil pesos mcte

Forma de Pago: Efectivo ————— Cheque No. _____ Cuenta: 1380000020766
 Banco: Davienda Ciudad: Armenia

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
<u>Pago 20%. Local 11</u>	<u>\$16.044.000</u>	<u>\$16.044.000</u>
<u>mall de comidas</u>		
SUMAS		<u>\$16.044.000</u>

Observaciones Cuota pactada para el 27 Julio.

Elaboró Milena Cortés P.

Contabilizó [Signature]

Aceptado
CONSTRUCIODO
DE LA SABANA



Ciudad: Aimema Dundo Fecha: 27 JUNIO 2017
Recibido de: LUZ Marina ERASO C. Valor: \$1.000.000
Dirección: B/Villa Centenario MEC 2 Tel: 3102211862 C.C. 37115091

Recibo de caja

Nº 1229

La Suma en Letras:
Un millon de pesos mcte

Forma de Pago: Efectivo _____ Cheque No. _____ Cuenta: 1300000020766
Banco: Davivienda Ciudad: Bogotá

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
Reserva Local 11 del mall de comidas	\$1.000.000	\$1.000.000
SUMAS		\$1.000.000

Observaciones

Elaboró: Alana Cortés P. Contabilizo: Genifer A. Aceptado: [Signature]

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]	
NIT: 900882014		FECHA: 11/01/2019	NÚMERO: 2514	
CUENTA / DETALLE			DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES		0,00	799.000,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9		799.000,00	0,00

BENEFICIARIO: LUZ MARINA ERASO CARDENAS ID: 27115091		799.000,00	799.000,00
VR SALDO CUOTA 17 LC 11 MC			
DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: <i>Lina Zapata</i>	APROBADO: <i>[Signature]</i>	RECIBIDO CONFORME: <i>Luc Marina Eraso</i> N.I.T. / C.C.: <i>27115091</i>

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

COMPROBANTE: TRC [RECIBOS DE CAJA]

NIT: 900882014

FECHA: 08/02/2019

NÚMERO: 2548

CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	791.010,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	799.000,00	0,00
42-10-05-0001	INTERESES	0,00	7.990,00

BENEFICIARIO: LUZ MARINA ERASO CARDENAS ID: 27115091

799.000,00

799.000,00

VR ABONO CUOTA 18, INTERESES LC 11 MC

DIGITADO:
LINA MARCELA

REVISADO:
Lina y Lapata

APROBADO:

RECIBIDO CONFORME:

Luz Marina Eraso
N.I.T./C.C.: 27115091

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

COMPROBANTE: TRC [RECIBOS DE CAJA]

NIT: 900882014

FECHA: 11/03/2019

NÚMERO: 2602

CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	789.412,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	799.000,00	0,00
42-10-05-0001	INTERESES	0,00	9.588,00

BENEFICIARIO: LUZ MARINA ERASO CARDENAS ID: 27115091

799.000,00

799.000,00

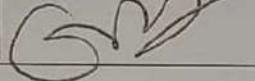
VR. SALDO CUOTA 18, ABONO CUOTA 19 E INTERESES (LC 11 MC)

DIGITADO:
MARIANA GARCIA

REVISADO:

Lina Zapata

APROBADO:



RECIBIDO CONFORME:

LUZ MARINA ERASO

N.I.T. / C.C.: 27115091

CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	793.141,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	799.000,00	0,00
42-10-05-0001	INTERESES	0,00	5.859,00

BENEFICIARIO: LUZ MARINA ERASO CARDENAS ID: 27115091

799.000,00

799.000,00

VR. SALDO CUOTA 19 INTERESES, ABONO CUOTA 20 (LC 11 MC)

DIGITADO:
 MARIANA GARCIA

REVISADO:

APROBADO :

RECIBIDO CONFORME:

N.I.T. / C.C.:

Luiz Marina Eraso
 27115-091

Juana Lopez Marina y Zapata

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2682

FECHA: 2019-05-06

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	791.403,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	799.000,00	0,00
42-10-05-0001	INTERESES	0,00	7.597,00

LUZ MARINA ERASO CARDENAS 27.115.091- 3

799.000,00

799.000,00

VR. CAUS SALDO CUOTA 20 Y ABONO CUOTA 21 E INTERESES DE MORA

DIGITADO: LINA	REVISADO: <i>Lina y Zapata</i>	APROBADO: <i>OM</i>	RECIBIDO CONFORME: <i>LUZ MARINA ERASO</i> N.I.T./C.C.: 27115091
-------------------	-----------------------------------	------------------------	--

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2760

FECHA: 2019-07-03

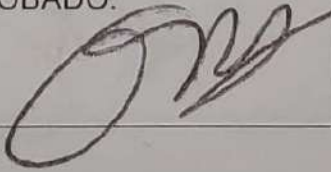
CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	774.000,00
11-20-10-0006	SUDAMERIS	799.000,00	0,00
42-10-05-0001	INTERESES	0,00	25.000,00

LUZ MARINA ERASO CARDENAS 27.115.091- 3

799.000,00

799.000,00

VR.CANC CUOTA MAYO E INTERESES DE MORA LC 11 MC

DIGITADO: AUX ADM <i>Leidy Johana H.</i>	REVISADO: <i>Lina Y Zapata</i>	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: <i>Eraso</i> <i>9216762</i>
--	-----------------------------------	--	---

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2792

FECHA: 2019-07-24

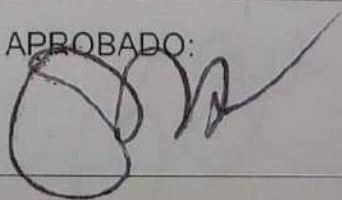
CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	780.000,00
11-20-10-0006	SUDAMERIS	799.000,00	0,00
42-10-05-0001	INTERESES	0,00	19.000,00

LUZ MARINA ERASO CARDENAS 27.115.091- 3

799.000,00

799.000,00

VR. CANC CUOTA JUNIO E INTERESES DE MORA LC 11 MC

DIGITADO: AUX ADM Leidy Johana H.	REVISADO: Lina M Zapata	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: Aronio Eraso 5216767
---	----------------------------	--	---

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2793

FECHA: 2019-07-24

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	799.000,00
11-20-10-0006	SUDAMERIS	799.000,00	0,00

LUZ MARINA ERASO CARDENAS 27.115.091- 3

799.000,00

799.000,00

VR.CANC CUOTA 24 JULIO LC 11 MC

DIGITADO: AUX ADM <i>Leidy Johana H.</i>	REVISADO: <i>Lina M Zapata</i>	APROBADO: <i>[Signature]</i>	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. <i>Arnolfo Eraso</i> <i>9216762</i>
--	-----------------------------------	---------------------------------	--

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2831

FECHA: 2019-08-28

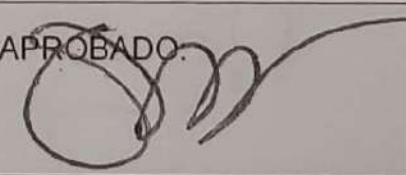
CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	799.000,00
11-20-10-0006	SUDAMERIS	799.000,00	0,00

LUZ MARINA ERASO CARDENAS 27.115.091- 3

799.000,00

799.000,00

VR.CANC CUOTA 25 LC 11 MC

DIGITADO: AUX ADM <i>Leidy Johana H.</i>	REVISADO: <i>Lina y Zapatero</i>	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: <i>Martha Eraso</i> <i>526762</i>
--	-------------------------------------	--	--

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2870

FECHA: 2019-09-26

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	700.000,00
11-20-10-0006	SUDAMERIS	700.000,00	0,00

LUZ MARINA ERASO CARDENAS 27.115.091- 3

700.000,00

700.000,00

VR.CANC CUOTA 26 LC 11 MC

DIGITADO: AUX ADM <i>Leidy Johana H.</i>	REVISADO: <i>Lina M Zapata</i>	APROBADO: <i>[Signature]</i>	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: <i>Luiz Marina Eraso</i> <i>5216762</i>
--	-----------------------------------	---------------------------------	--

DAVIVIENDA



(92)02500348285228

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura		Valor	
No. factura		Valor	



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$
 No. cheques Total cheque \$
Total \$ 799.000 =

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$ 799.000 =

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad: Luz Marina Graso
Documento identidad: EC CE TI NIT No. documento: 30021152 Armenia
Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



(92)02500348285046

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio <i>Contratado de la Sabana</i>		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor
		<i>138 0000207 66</i>	



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos)

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ *779.000 =*
 No. cheques Total cheque \$
 Total \$ *779.000 =*

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos *Luz Marina Grosso* Teléfono *3102211862* Ciudad *Armenia*
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: *77115091*
 Firma de quien realiza la transacción *Luz Marina Grosso*

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -



DAVIVIENDA



(92)02500273885232

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: <u>Centro de la Sabana</u>		Código convenio / No. cuenta: <u>13800002076</u>	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

No. de cuotas: _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$
				799.000

No. cheques: _____ Total cheque \$: _____
 Total \$: 799.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$: _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único: _____ Periodo liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Luz Marina Frasso Teléfono: 3102211862 Ciudad: Armenia
 Documento identidad: DCC DCE TI NIT No. documento: 72115091 Firma de quien realiza la transacción: Luz Marina Frasso Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

VILLABO

DFIXPRES 01 001 0001



(92)02500300344278

FORMATO DE CONVENIOS



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio *Construclado de* Código convenio / No. cuenta *13 8000020766*

Referencia 1 *de Sabana 5210762* Referencia 2

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

No. de cuotas _____

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ *779.000=*

No. cheques Total cheque \$ _____

Total \$ *779.000=*

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos *Luz Marina Eraso* Teléfono *3102211862* Ciudad *Tebaída*

Documento identidad: DCC DCE DTI DNIT No. documento: *27115091*

Luz Marina Eraso

Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



DAVIVIENDA



(92)02500368890725

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio <i>Constructivo</i>		Código convenio / No. cuenta <i>138000020766</i>	
Referencia 1 <i>de la Sabana</i>		Referencia 2 <i>152160762</i>	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____ No. de cuotas _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ *779.000 =*
 No. cheques Total cheque \$ _____
 Total \$ *779.000 =*

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos *Luz Marina Erasso* Teléfono *3102211802* Ciudad *Armonia*
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: *27115099115091*
 Firma de quien realiza la transacción *Luz Marina Erasso* Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

DAVIVIENDA



(92)02500346311984

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio <i>Construcción de lo sabana.</i>		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2 <i>138000020766</i>	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*
No. de cuotas _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ *779.000 =*
 No. cheques Total cheque \$
Total \$ *779.000*

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: *Luz Maxima Eraso* Teléfono: *3102211802* Ciudad: *Tebaida*
Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: *27115.091* Firma de quien realiza la transacción: *Luz Maxima Eraso*

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante valido con el sello del cajero

- CLIENTE -



(92)02500348262425

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Constructo de la Salara. Código convenio / No. cuenta: 138000020766

Referencia 1: CC 27115091 Referencia 2: CC 27115091

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 799.000=

No. cheques Total cheque \$

Total \$ 799.000=

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

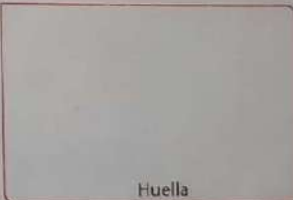
PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único: Periodo liquidado (AAAA/MM):

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Luz Marina Evarso Teléfono: 3102211862 Ciudad: Armenia

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 27115091 Firma de quien realiza la transacción: Luz Marina Evarso



El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posteriori y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



DAVIVIENDA



(92)02500300343833

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio <i>Constructo de la</i>		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1 <i>SO band</i>		Referencia 2 <i>1380000 207 66</i>	
No. factura <i>27115091</i>	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO		<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente	<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*	No. de cuotas
RELACION DE CHEQUES LOCALES				No. cuenta / tarjeta (origen fondos)		No. de cuotas	
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$		<i>799.000</i>	
				<input type="checkbox"/> No. cheques		Total cheque \$	
						Total \$ <i>799.000</i>	

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos *Luz Marina Gasso* Teléfono *3102211862* Ciudad *Armonia*
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: _____ Firma de quien realiza la transacción *Luz Marina Gasso* Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



DAVIVIENDA



(92)02500344393026



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1 <i>Construcción de la Sabana</i>		Referencia 2 <i>138000020766</i>	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

No. de cuotas _____

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ *799.000 =*

No. cheques Total cheque \$ _____

Total \$ *799.000*

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: *92502000881* Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos *Luz Marina Gross* Teléfono *310224862* Ciudad *Tebanda* Firma de quien realiza la transacción *Luz Marina Gross*
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: *92118-091*

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



DAVIVIENDA



(92)02500212039446

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO	
		<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente
		<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*	
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		No. de cuotas	
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
		Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	777.000
		<input type="checkbox"/> No. cheques	Total cheque \$
			Total \$

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
--------------------------	----------------------------------	-------------------

PAGO DE PLANILLA

<input type="checkbox"/> Planilla asistida	<input type="checkbox"/> Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
--	------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos	Teléfono	Ciudad	Firma de quien realiza la transacción	Huella
Documento identidad: <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NIT	No. documento:			

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



DAVIVIENDA

Constructores



(92)02500297742005

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio constructora Sabana Código convenio / No. cuenta 138000020766

Referencia 1 _____ Referencia 2 _____

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____ No. de cuotas _____

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 799.000.-

No. cheques Total cheque \$ _____

Total \$ 799.000.-

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos Luz Marina Grosso Teléfono 3102211862 Ciudad Tebedá Luz Marina Grosso

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 27115091 Firma de quien realiza la transacción _____ Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



(92)02500286526385

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio <i>Constructores Sabana</i>		Código convenio / No. cuenta <i>138000020766</i>	
Referencia 1 <i>Sabana</i>		Referencia 2 <i>77115091</i>	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input checked="" type="radio"/> Efectivo	<input type="radio"/> Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO		<input type="radio"/> Cuenta de Ahorro	<input type="radio"/> Cuenta Corriente	<input type="radio"/> Tarjeta de Crédito	No. de cuotas
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)					
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta	\$	<i>799.000 =</i>	
				<input checked="" type="radio"/> No. cheques	Total cheque	\$	
					Total	\$	<i>799.000 =</i>

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
--------------------------	----------------------------------	-------------------

PAGO DE PLANILLA

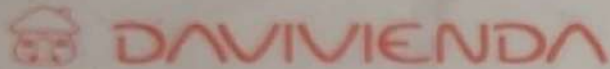
<input type="radio"/> Planilla asistida	<input type="radio"/> Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
---	---------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos <i>LUZ MARINA GOSJO</i>	Teléfono <i>3102211802</i>	Ciudad <i>Barranquilla</i>	Firma de quien realiza la transacción <i>LUZ MARINA GOSJO</i>
Documento identidad: <input checked="" type="radio"/> DCC <input type="radio"/> DCE <input type="radio"/> DTI <input type="radio"/> NIT	No. documento: <i>77115091</i>		Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -



(92)02500212056614



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO		<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*	No. de cuotas
		<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente	No. cuenta / tarjeta (origen fondos)	
RELACION DE CHEQUES LOCALES				Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	777,000
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	<input type="checkbox"/> No. cheques	Total cheque \$
					Total \$

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único | Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos _____ Teléfono _____ Ciudad _____
 Documento Identidad: CC CE TI NIT No. documento: _____ Firma de quien realiza la transacción _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora.

- CLIENTE -



DAVIVIENDA



(92)02500273898292

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio 27115091		Código convenio / No. cuenta 138000020766	
Referencia 1 Constructora d. la Sabana		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **799.000**
 No. cheques Total cheque \$
 Total \$ **799.000**

COBRO POR VENTANILLA

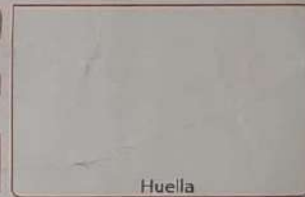
Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos **Luz Marina Grasso** Teléfono **3102211862** Ciudad **Armenia**
 Documento identidad: **DCC DCE DTI DNIT** No. documento: **27115091** Firma de quien realiza la transacción **Luz Marina Grasso**



El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



DAVIVIENDA

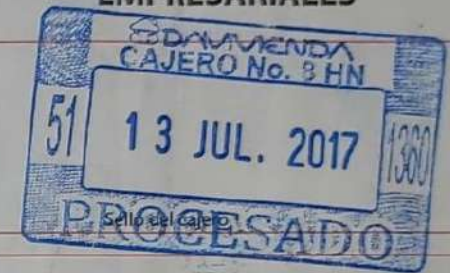


(92)02500201021256

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: <u>Walmart de Bogotá S.A. S.A. S.A.</u>		Código convenio / No. cuenta: <u>138000020786</u>	
Referencia 1: <u>22.15.091-</u>		Referencia 2:	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____ No. de cuotas _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES			
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 16.044000
 No. cheques Total cheque \$ _____
 Total \$ 16.044000

COBRO POR VENTANILLA

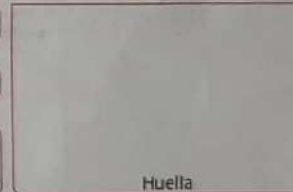
Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Walmart de Bogotá S.A. S.A. S.A. Teléfono: 3102211052 Ciudad: Almendra
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 22.15.091 Firma de quien realiza la transacción: Lucy Marina Grais



El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0006355088

Abril

Número de producto	Valor
115212339	799.000
Avances	
Autorización	Cuotas
Transferencias / Pago con débito a cuenta	
Número de producto destino	
Datos del que realiza la transacción	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)	
Luz Marina Erasso	
Teléfono	

Detalle operaciones en cheque	
No. Cheques consignados: ()	<input type="checkbox"/> Remesa negociada <input type="checkbox"/> Remesa al cobro
Pago de Préstamos	
<input type="checkbox"/> Normal o Adelanto de cuota <input type="checkbox"/> Cancelación total	<input type="checkbox"/> Capital disminución plazo <input type="checkbox"/> Capital disminución cuota
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Suc: 115 Sec: 10083 Id: NJR08840 06/05/2019 2:43 pm 1101 - Consignación Efectivo AHO Cuenta: 115-21233-9 CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS CONSTRUCTO Valor: *****799,000.00	
ESPACIO PARA EL TIMBRE	

Por favor verifica que el número de tu cuenta y el valor registrado correspondan a la transacción. Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del Cajero. La consignación de cheques está sujeta a verificación y buen cobro.

- CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FT1724 (MAY-2017)



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0001097401

010720

Número de producto <i>115212339</i>	Valor <i>799000</i>
Avances	
Autorización	Cuotas
Transferencias / Pago con débito a cuenta	
Número de producto destino	
Datos del que realiza la transacción	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)	
<i>Luz Marina Ejasso</i>	
Teléfono <i>3102211867</i>	

Detalle operaciones en cheque	
No. Cheques consignados: ()	<input type="checkbox"/> Remesa negociada <input type="checkbox"/> Remesa al cobro
Pago de Préstamos	
<input type="checkbox"/> Normal o Adelanto de cuota <input type="checkbox"/> Cancelación total	<input type="checkbox"/> Capital disminución plazo <input type="checkbox"/> Capital disminución cuota
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Suc: 115 Sec: 10106 Id: NJR08840 04/04/2019 3:22 pm 1101 - Consignación Efectivo AHO Cuentas: 115-21233-9 CONSTRUCTO DE LA SABANA SAS CONSTRUCTO Valor: *****799,000.00	
ESPACIO PARA EL TIMBRE	

Por favor verifique que el número de tu cuenta y el valor registrado correspondan a la transacción. Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del Cajero. La consignación de cheques está sujeta a verificación y buen cobro.

- CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FT1724 (MAY-2017)



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



Feb 8

Número de producto 115212339		Valor 799000	Detalle operaciones en cheque	
Avances		No. Cheques consignados: ()		<input type="checkbox"/> Remesa negociada
Autorización	Cuotas		<input type="checkbox"/> Remesa al cobro	
Transferencias / Pago con débito a cuenta			Pago de Préstamos	
Número de producto destino			<input type="checkbox"/> Normal o Adelanto de cuota	<input type="checkbox"/> Capital disminución plazo
Datos del que realiza la transacción			<input type="checkbox"/> Cancelación total	<input type="checkbox"/> Capital disminución cuota
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)			<p style="text-align: center;">✓</p> <p style="text-align: center;">ITAU CORP BANCA COLOMBIA S.A.</p> <p>Suc: 115 Sec: 10068 Id: NJR08840</p> <p>11/03/2019 10:50 am</p> <p>1101 - Consignación Efectivo AHO</p> <p>Cuentas: 115-21233-9</p> <p>CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS CONSTRUCTO</p> <p>Valor: *****799,000.00</p>	
Teléfono				

Luz Marina Eraso

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Por favor verifica que el número de tu cuenta y el valor registrado correspondan a la transacción. Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del Cajero. La consignación de cheques está sujeta a verificación y buen cobro.

- CLIENTE -

FT1724 (MAY-2017)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0003196690

Erasso

Número de producto 115212339		Valor 799.000	Detalle operaciones en cheque	
Avances		No. Cheques consignados: ()		
Autorización	Cuotas	<input type="checkbox"/> Remesa negociada <input type="checkbox"/> Remesa al cobro		
Transferencias / Pago con débito a cuenta		Pago de Préstamos		
Número de producto destino	<input type="checkbox"/> Normal o Adelanto de cuota <input type="checkbox"/> Capital disminución plazo <input type="checkbox"/> Cancelación total <input type="checkbox"/> Capital disminución cuota			
Datos del que realiza la transacción		ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Suc: 115 Sec:10018 Id:NDGD4708 08/02/2019 9:50 am 1101 - Consignación Efectivo AHO Cuenta: 115-21233-9 CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS CONSTRUCTO Valor: *****799,000.00		
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)				
Luz Marina Erasso				
Teléfono		ESPACIO PARA EL TIMBRE		

Por favor verifica que el número de tu cuenta y el valor registrado correspondan a la transacción. Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del Cajero. La consignación de cheques está sujeta a verificación y buen cobro.

- CLIENTE -

FT1724 (MAY-2017)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0003232633

DIC

Número de producto	Valor
115212339	799.000=
Avances	
Autorización	Cuotas
Transferencias / Pago con débito a cuenta	
Número de producto destino	
Datos del que realiza la transacción	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)	
Luz Marina Erasso	
Teléfono	

Detalle operaciones en cheque	
No. Cheques consignados: ()	<input type="checkbox"/> Remesa negociada <input type="checkbox"/> Remesa al cobro
Pago de Préstamos	
<input type="checkbox"/> Normal o Adelanto de cuota <input type="checkbox"/> Cancelación total	<input type="checkbox"/> Capital disminución plazo <input type="checkbox"/> Capital disminución cuota
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Suc: 115 Sec: 10023 Id: NJR08840 11/01/2019 10:48 am 1101 - Consignación Efectivo AHO Cuenta: 115-21233-9 CONSTRUCTO DE LA SABANA SAS CONSTRUCTO Valor: *****799,000.00	
ESPACIO PARA EL TIMBRE	

Por favor verifique que el número de tu cuenta y el valor registrado correspondan a la transacción. Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del Cajero. La consignación de cheques está sujeta a verificación y buen cobro.

- CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FT1724 (MAY-2017)

Mayo

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 3/07/19 Hora : 14:14:45
Cajero : BEBECJA1 Caja : 200
Oficinas : 725 PRINCIPAL ARMENIA
PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX3450
Nombre Titular: CONSTRUCTORA DE LA SABANA S.A.
TELEFONO: 3102211867
DEPOSITANTE: LUZ MARINA ERAZO

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 209 / 12

Total Depositado:	797,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

BANCO GNB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 24/07/19 Hora : 09:11:48
Cajero : BEBECJA1 Caja : 200
Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA
PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX3450
Nombre Titular: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.
TELEFONO: 3116370530
DEPOSITANTE: ARNULFO ERAZO
CUOTA APARTAMENTO CC 5216762

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 3

Total Depositado:	799,000.00 ✓
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

BANCO GNB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 24/07/19 Hora : 09:12:34

Cajero : BEDECJA1 Caja : 200

Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA

PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX3450

Nombre Titular: CONSTRUCTORA DE LA SABANA S.A.

TELEFONO: 3116370530

DEPOSITANTE: ARNULFO ERAZO

CUOTA APARTAMENTO CC 5216762

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 4

Total Depositado:	799,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

BANCO GNB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 26/09/19 Hora : 09:55:21

Cajero : BUGARMF1 Caja : 129

Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA

PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX3450

Nombre Titular: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.

TELEFONO: 3116370530

DEPOSITANTE: LUZ MARINA ERAZO

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 2

Total Depositado:	700,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección.

Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 28/08/19 Hora : 15:18:31
Cajero : BEBECJA1 Caja : 200
Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA
PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX3450
Nombre Titular: CONSTRUCTORA DE LA SABANA S.A.
TELEFONO: 3102211862
DEPOSITANTE: LUZ MARINA ERASSO

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 4

Total Depositado:		799,000.00
Comisión :		0.00
IVA :		0.00
G.M.F. :		0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique que la tran-
sacción solicitada está correctamente regis-
trada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al
3-077707 y resto del país al 018000910499 o
al 018000910660

BANCO GNB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 3/12/19 Hora : 14:52:36

Cajero : BUGARMF1 Caja : 129

Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA

PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX3450

Nombre Titular: CONSTRUCTORA DE LA SABANA S.A.

TELEFONO: 3102211862

DEPOSITANTE: LUZ MARINA ERAZO

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 16

Total Depositado:	799,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

BANCO GNB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 5/11/19 Hora : 15:36:57

Cajero : BUGARMF1 Caja : 129

Oficina : 725 PRINCIPAL ARMENIA

PLAZA BOLIVAR No. 13 - 43 ARMENIA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX3450

Nombre Titular: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.

TELEFONO: 3102211868

DEPOSITANTE: LUZ MARINA ERAZO

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 25

Total Depositado:		799,000.00
Comisión :		0.00
IVA :		0.00
G.M.F. :		0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: UNICENTRO ARMENIA
COD. SUCURSAL: 867
CIUDAD: ARMENIA (QUINDIO)
FECHA: 2018-11-02 HORA: 16:40:34
SECUENCIA: 2941 USUARIO: 007
CUENTA BENEFICIARIO: 06956373024
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 799,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 5216762

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 226016423

Luz Yanna Erasso

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: UNICENTRO ARMENIA
COD. SUCURSAL: 867
CIUDAD: ARMENIA (QUINDIO)
FECHA: 2018-11-02 HORA: 16:40:34
SECUENCIA: 2941 USUARIO: 007
CUENTA BENEFICIARIO: 04956373024
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 797,000.000000X
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 5216762

REGISTRO DE OPERACIÓN

No.226016423

Luz Yanna Erasso

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201021375635322199

Nro Matrícula: 280-55508

FOLIO CERRADO

Pagina 1

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 01:59:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: SANTA ANA

FECHA APERTURA: 25-07-1985 RADICACIÓN: 85-006964 CON: SENTENCIA DE: 16-04-1985

CODIGO CATASTRAL: 0101000005060001000000COD CATASTRAL ANT: 63001010105060001000

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE UNA HECTAREA Y MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (1 HA-1,731 M2). LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA SUCESION DE CARMEN JULIA CASTAIO VDA DE ZULUAGA, SEGUN SENTENCIA DE 16 DE ABRIL DE 1985 DEL JDO. 1 C. DEL CTO. DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984)NOTA: EL AREA ACTUAL DEL INMUEBLE ES DE 13.432 M2., Y LOS LINDEROS ACTUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 770 DEL 5 DE MARZO DEL 2008 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA Y SEGUN ESTA MISMA ESCRITURA EL INMUEBLE ESTA UBICADO EN EL KILOMETRO 1.2 DE LA VIA ARMENIA-LA TEBADA, DENOMINADO LOTE A-

COMPLEMENTACION:

CARMEN JULIA CASTAIO DE ZULUAGA, ADQUIRIO MAYOR PORCION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, DIVISION DE RECURSOS NATURALES, SECCION DE BALDIOS, BOGOTA, POR RESOLUCION #02360 DE 5 DE AGOSTO DE 1957, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1957.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-07-1985 Radicación: 85-006964

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 16-04-1985 JUZGADO 1 C DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$1,808,370

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION CON DERECHO A LA MITAD DE LA CASA EXISTENTE EN EL LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIO VDA DE ZULUAGA CARMEN JULIA

A: ZULUAGA CASTAIO MARIA SOLEDAD X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-05-1993 Radicación: 93-00-7846

Doc: ESCRITURA 312 DEL 21-05-1993 NOTARIA DE CIRCASIA VALOR ACTO: \$4,402,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA, EXCLUYENDO UN LOTE DE 1589 MTS 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

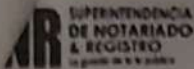
DE: ZULUAGA CASTAIO MARIA SOLEDAD

A: ARBELAEZ ZULUAGA JORGE ORLANDO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-1993 Radicación: 93-00-7846

Doc: ESCRITURA 312 DEL 21-05-1993 NOTARIA UNICA DE CIRCASIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA RESERVÁNDOSE LA VENDEDORA UN LOTE DE 1589 M2.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021375635322199

Nro Matrícula: 280-55508

FOLIO CERRADO

Página 2

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 01:59:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ZULUAGA CASTAÑO MARIA SOLEDAD CC 20061970

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-05-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 312 DEL 21-05-1993 NOTARIA DE CIRCASIA

VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA, EXCLUYENDO UN LOTE DE 1589 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ ZULUAGA JORGE ORLANDO

A: ZULUAGA CASTAÑO MARIA SOLEDAD

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-08-1993 Radicación: 12899

Doc: ESCRITURA 541 DEL 11-08-1993 NOTARIA DE CIRCASIA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA, EXCLUYENDO UN LOTE DE 1589 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ ZULUAGA JORGE ORLANDO

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-07-1994 Radicación: 0012910

Doc: ESCRITURA 590 DEL 27-07-1994 NOTARIA DE CIRCASIA

VALOR ACTO: \$18,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA CASTAÑO MARIA SOLEDAD

A: ARBELAEZ ZULUAGA JORGE ORLANDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-08-1995 Radicación: 14031

Doc: ESCRITURA 4062 DEL 04-08-1995 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CESION PARCIAL PARTE DE ESTE LOTE Y 4 LOTES LOTE MAS. ASI: ZONAS VEHICULARES DEL V-V1 AL V-V5, V-V18, V-V-86, V-V87, V-124. VIA PEATONALES DEL V-P19 AL V-P72, DEL V-P78 AL V-P84, DEL V-P93 AL V-P111, DEL V-P113 AL V-P113 Y DEL V-P127, V-P126. ZONASPARA PARQUEOS Z-P6 AL Z-P17 DEL Z-P88 AL Z-P92 Y EL Z-P123, Z-P125, Z-P126. ZONA PARQUE DE JUEGOS INFANTILES Y CANCHA BASKETBALL V-V73, ZONA VERDE, JUEGOS INFANTILES Y PLANTA TRATAMIENTO AGUAS Z-V74, ZONA VERDE V-V75, ZONA VERDE V-V76, ZONA VERDE CONJUEGOS INFANTILES Z-V112, ZONA DE RESERVA PARA VILLA OLIMPICA Z-V77.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA

A: MUNICIPIO DE ARMENIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021375635322199

Nro Matrícula: 280-55508

FOLIO CERRADO

Página 3

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 01:59:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-09-2002 Radicación: 2002-21118

Doc: ESCRITURA 1684 DEL 23-08-2002 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0153 RESOLUCION CONTRATO CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4062 DE 04-08-95 NOTARIA 3A DE ARMENIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARMENIA

A: **CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA**

NIT# 8900033434 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-12-2002 Radicación: 2002-28905

Doc: ESCRITURA 4908 DEL 17-12-2002 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$555,607,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: **CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA**

NIT# 8900033434

A: **INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI**

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-10-2003 Radicación: 2003-21467

Doc: OFICIO SIN DEL 02-10-2003 INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0459 PROHIBICION CANCELACION GRAVAMENES CONSTITUIDOS A FAVOR DE INTERVENIDA SIN AUTORIZACION LIQUIDADOR Y DE REGISTRAR CUALQUIER ACTO QUE AFECTE EL DOMINIO DE BIENES A MENOS QUE DICHO ACTO HAYA SIDO REALIZADO POR EL LIQUIDADOR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI**

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-01-2007 Radicación: 2007-280-6-1727

Doc: OFICIO SIN DEL 30-01-2007 INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL EN LIQUIDACION DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE PROHIBICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL EN LIQUIDACION**

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-11-2007 Radicación: 2007-280-6-21974

Doc: ESCRITURA 1166 DEL 26-06-2003 NOTARIA SESENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$485,680,328

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA EXCLUYENDO UN LOTE DE 1.589 M2 QUE SE RESERVO LA SEÑORA MARIA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201021375635322199

Nro Matrícula: 280-55508

FOLIO CERRADO

Página 4

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 01:59:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SOLEDAD ZULUAGA CASTAÑO ,EN LA ESCRITURA 312 DEL 21.05.1993

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL -IFI

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-11-2007 Radicación: 2007-280-6-21975

Doc: ESCRITURA 5351 DEL 04-10-2007 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1166 DEL 26 DE JUNIO DEL 2003 NOTARIA 63 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE
MANIFESTAR LA FICHA CATASTRAL DE ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL -IFI NIT.8999990887

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600429455X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-05-2008 Radicación: 2008-280-6-8399

Doc: ESCRITURA 770 DEL 05-03-2008 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS, SEGUN CERTIFICADO #006504 DEL 30-08-2007, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO
GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600429455X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-05-2008 Radicación: 2008-280-6-8399

Doc: ESCRITURA 770 DEL 05-03-2008 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$650,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600429455

A: ARIAS REYES JOSE ANTONIO

CC# 19097591 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-11-2009 Radicación: 2009-280-6-22051

Doc: ESCRITURA 2461 DEL 29-10-2009 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL UN LOTE DE 100.00 M2.-

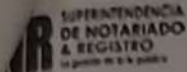
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS REYES JOSE ANTONIO

CC# 19097591

A: MUNICIPIO DE ARMENIA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-11-2009 Radicación: 2009-280-6-22051



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201021375635322199

Nro Matrícula: 280-55508

FOLIO CERRADO

Página 5

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 01:59:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2461 DEL 29-10-2009 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE UN LOTE DE 13.332 M2. APROXIMADAMENTE, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN ESTA MISMA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS REYES JOSE ANTONIO

CC# 19097591 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 07-09-2016 Radicación: 2016-280-6-16546

Doc: ESCRITURA 1761 DEL 17-08-2016 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 **LOTEO EN SEIS LOTES -**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS REYES JOSE ANTONIO

CC# 19097591 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 3 -> 212166
- 7 -> 108565
- 7 -> 108564
- 7 -> 108563
- 7 -> 108562
- 7 -> 108561
- 7 -> 108560
- 7 -> 108572
- 7 -> 108571
- 7 -> 108570
- 7 -> 108569
- 7 -> 108568
- 7 -> 108567
- 7 -> 108566
- 7 -> 108498
- 7 -> 108497
- 7 -> 108496

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021375635322199

Nro Matrícula: 280-55508

FOLIO CERRADO

Página 6

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 01:59:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 108524
- 7 -> 108523
- 7 -> 108522
- 7 -> 108486
- 7 -> 108485
- 7 -> 108484
- 7 -> 108510
- 7 -> 108509
- 7 -> 108508
- 7 -> 108472
- 7 -> 108471
- 7 -> 108470
- 7 -> 108521
- 7 -> 108495
- 7 -> 108494
- 7 -> 108520
- 7 -> 108519
- 7 -> 108483
- 7 -> 108482
- 7 -> 108507
- 7 -> 108481
- 7 -> 108506
- 7 -> 108505
- 7 -> 108469
- 7 -> 108468
- 7 -> 108467
- 7 -> 108493
- 7 -> 108518
- 7 -> 108517
- 7 -> 108516
- 7 -> 108480

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021375635322199

Nro Matrícula: 280-55508

FOLIO CERRADO

Página 7

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 01:59:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 108479
- 7 -> 108504
- 7 -> 108503
- 7 -> 108492
- 7 -> 108502
- 7 -> 108466
- 7 -> 108465
- 7 -> 108491
- 7 -> 108490
- 7 -> 108464
- 7 -> 108515
- 7 -> 108514
- 7 -> 108478
- 7 -> 108477
- 7 -> 108476
- 7 -> 108501
- 7 -> 108500
- 7 -> 108499
- 7 -> 108463
- 7 -> 108462
- 7 -> 108526
- 7 -> 108525
- 7 -> 108489
- 7 -> 108488
- 7 -> 108487
- 7 -> 108513
- 7 -> 108512
- 7 -> 108511
- 7 -> 108475
- 7 -> 108474
- 7 -> 108473

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021375635322199

Nro Matrícula: 280-55508

FOLIO CERRADO

Página 9

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 01:59:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 7 -> 108552
- 7 -> 108551
- 7 -> 108539
- 7 -> 108527
- 7 -> 108538
- 7 -> 108537
- 7 -> 108550
- 7 -> 108549
- 7 -> 108548
- 7 -> 108536
- 7 -> 108547
- 7 -> 108546
- 7 -> 108545
- 7 -> 108535
- 7 -> 108534
- 7 -> 108559
- 7 -> 108558
- 7 -> 108557
- 16 -> 180544
- 18 -> 212674
- 18 -> 212676
- 18 -> 212675
- 18 -> 212677
- 18 -> 212672
- 18 -> 212673



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-280-3-571 Fecha: 05-10-2016
DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 406 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SI VALE ART 59 LEY 1579/202.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-280-3-794 Fecha: 07-10-2016

SE CORRIGE ORDEN CRONOLÓGICO, SI VALE ART 59 LEY 1579/2012.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201021375635322199

Nro Matrícula: 280-55508

FOLIO CERRADO

Página 11

Impreso el 21 de Octubre de 2020 a las 01:59:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech


TURNO: 2020-280-1-71906

FECHA: 21-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública


El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

Armenia Quindío, septiembre 14 de 2021

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Delegatura para asuntos jurisdiccionales
 Armenia-Quindío

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

REFERENCIA	Acción de protección al Consumidor
Demandante	<p>LUZ MARINA ERASSO CARDENAS C.C 27.115.091 de Arboleda Nariño, quien se localiza en el Barrio Villa del Centenario Manzana C Casa 2 Armenia Quindío. Correo electrónico: luzmaeraso@hotmail.com</p> <p>Apoderado: JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ C.C. 18.394.747, abogado en ejercicio portador de la T.P 165818 del C.S.J en la calle 19 No. 14-17 oficinas 801 edificio suramericana de Armenia Quindío, Correo electrónico: gsabogadosconsultores@outlook.com abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com</p>
Demandados	<p>CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Nit 900.882.014-1 representada legalmente por el señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS o quien haga sus veces, en la Calle 15 norte No. 11-21 barrio la castellana de Armenia Quindío. Correo electrónico: constructododelasabana@gmail.com y Juridico@constructododelasabana.com</p> <p>H RINCON Y CIA S EN C., 900.181.067-3 Nit representada legalmente por el señor HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO o quien haga sus veces, en la Calle 15 N 12 36 Piso 2 Medellín Antioquia Correo electrónico: hrinconl@live.com</p> <p>RINCON Y OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S., Nit 901344440-2 representada legalmente por el señor ROBERTO IVAN CUARTAS GOMEZ o quien haga sus veces, en la Calle 15 Norte 12-36 Local 301 Armenia Quindío. Correo electrónico: gerencia.camambu@gmail.com</p>

JUAN CARLOS GONZALEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 18.394.747, acreditado a través de la tarjeta profesional número 165.818 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado jurídico de la señora **LUZ MARINA ERASSO CARDENAS** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía número 27.115.091 de Arboleda Nariño, por medio del presente escrito me permito presentar **Acción de protección al Consumidor**, ante esta entidad para que se resuelva conflicto en contra de **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** NIT 900.882.014-1,

Representada Legalmente por el señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, en calidad de TITULAR Y RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y COMERCIALIZACION DEL PROYECTO MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, toda vez que se ha generado incumplimiento de la construcción y publicidad engañosa por la no entrega del proyecto y la no construcción del inmueble prometido en venta distinguido así, **LOCAL 11 DEL MALL DE COMIDAS** del proyecto denominado **MONTECARLO PLAZA SKY CLUB** ubicado en las vías del Edén y la avenida Montecarlo tramo 2 identificado con dirección Km 1 vía la Tebaida Santana en la intersección de la carrera 18 con la Avenida Montecarlo. **Conjunto Montecarlo plaza SKY CLUB- propiedad Horizontal** de la ciudad de Armenia Quindío, fundamentada en los siguientes:

II. HECHOS:

PRIMERO: Que el día 12 del mes de Julio del del año 2017, el señor LUZ MARINA ERASSO CARDENAS suscribió en calidad de Promitente Compradora con CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S, representada legalmente por el señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS quien obra en calidad de PROMITENTE VENDEDOR, del bien distinguido así: **LOCAL 11 DEL MALL COMIDAS** del proyecto denominado MONTECARLO PLAZA SKY CLUB en la ciudad de Armenia Quindío.

SEGUNDO: Que la descripción ofrecida en la promesa de compraventa y contenida en el **PARAGRAFO 1 DE LA CLAUSULA SEGUNDA**, manifestaría lo siguiente:
"Sera el LOCAL 11 DEL MALL DE COMIDAS de 9.85 m2 de Área construida, altura 3,90 metros libre".

TERCERO: Que el precio pactado dentro de la promesa de compraventa del bien ofrecido es el siguiente, por el LOCAL 11 DEL MALL DE COMIDAS, por valor total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$85.220.000)**.

CUARTO: Dentro de la promesa de compraventa se estipulo en su **Clausula Séptima:** La entrega real y material de los inmuebles objeto del presente contrato de promesa de compraventa se efectuará por el PROMITENTE VENDEDOR a los cinco (05) días siguientes de la firma de la escritura".

Esto es que a la firma de la escritura que debe hacerse dentro del primer semestre del año 2020, otorgándose un plazo de 6 meses más, es decir hasta **el 31 de diciembre de 2020**, como lo estipula el clausulado SEXTO de la promesa de compraventa.

QUINTO: Que de acuerdo al cronograma de pago que se pactó dentro de la promesa, la promitente compradora se encontraba al día y había efectuado el siguiente pago el cual relaciono a continuación, conforme a la CLAUSULA CUARTA (PRECIO) del contrato de Promesa de Compraventa, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL PESOS MCTE (\$41.014.000)** soportada con sus respectivos recibos de caja y/o pago, por concepto de cuota inicial:

Promesa de Compraventa (Cuotas)	Fecha	Concepto	Valor
CI	27 de junio de 2017	CUOTA INCIAL	\$1.000.000

CI	27 de julio de 2017	CUOTA INICIAL	\$16.044.000
1	24 de agosto de 2017	CUOTA INICIAL	\$799.000
2	24 de septiembre de 2017	CUOTA INICIAL	\$799.000
3	24 de octubre de 2017	CUOTA INICIAL	\$799.000
4	24 de noviembre de 2017	CUOTA INICIAL	\$799.000
5	24 de diciembre de 2017	CUOTA INICIAL	\$799.000
6	24 de enero de 2018	CUOTA INICIAL	\$799.000
7	24 de febrero de 2018	CUOTA INICIAL	\$799.000
8	24 de marzo de 2018	CUOTA INICIAL	\$799.000
9	24 de abril de 2018	CUOTA INICIAL	\$799.000
10	24 de mayo de 2018	CUOTA INICIAL	\$799.000
11	24 de junio de 2018	CUOTA INICIAL	\$799.000
12	24 de julio de 2018	CUOTA INICIAL	\$799.000
13	24 de agosto de 2018	CUOTA INICIAL	\$799.000
14	24 de septiembre de 2018	CUOTA INICIAL	\$799.000
15	24 de octubre de 2018	CUOTA INICIAL	\$799.000
16	24 de noviembre de 2018	CUOTA INICIAL	\$799.000
17	24 de diciembre de 2018	CUOTA INICIAL	\$799.000
18	24 de enero de 2019	CUOTA INICIAL	\$799.000

19	24 de febrero de 2019	CUOTA INICIAL	\$799.000
20	24 de marzo de 2019	CUOTA INICIAL	\$799.000
21	24 de abril de 2019	CUOTA INICIAL	\$799.000
22	24 de mayo de 2019	CUOTA INICIAL	\$799.000
23	24 de junio de 2019	CUOTA INICIAL	\$799.000
24	24 de julio de 2019	CUOTA INICIAL	\$799.000
25	24 de agosto de 2019	CUOTA INICIAL	\$799.000
26	24 de septiembre de 2019	CUOTA INICIAL	\$799.000
27	24 de octubre de 2019	CUOTA INICIAL	\$799.000
28	24 de noviembre de 2019	CUOTA INICIAL	\$799.000
29	24 de diciembre de 2019	CUOTA INICIAL	\$799.000
30	24 de enero de 2020	CUOTA INICIAL	\$799.000
Total, pago efectuado			\$41.014.000

SEXTO: En razón al hecho notorio que se conoce en la sociedad quindiana por los reiterados incumplimientos que ha generado la sociedad demandada el 07 y 08 de octubre del año de 2020 el medio de comunicación DIARIO LA CRONICA DEL QUINDIO en su investigación para dar a conocer a la sociedad presento las razones por la cuales la secretaria de planeación municipal de Armenia, suspendió el proyecto denominado MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, sin embargo el representante legal de dicha sociedad sin reparo alguno, ante el Derecho de Petición denominado RECLAMACION DIRECTA radicada el 12 de julio de 2021 a través de correo electrónico, **no se pronunció.**

Aunado a lo anterior los demás compradores, mediante plantón (manifestación) solicitaron que les dieran respuestas sobre sus inversiones, pero esto fue infructuoso debido a que esta sociedad mediante publicidad engañosa, acuerdos fraudulentos e incumplimientos debidamente demostrados se ha burlado de los promitentes compradores que han puesto sus esfuerzos económicos en dicho proyecto.

SEPTIMO: Que debido a la publicidad que fue utilizada inicialmente para ofrecer el proyecto y firmar la promesa de compraventa entre las partes, esta se considera engañosa toda vez al día de hoy es distinto a lo ofrecido inicialmente y lo que llamó la atención para adquirir los inmuebles por parte del promitente comprador. Por lo anterior se manifiesta reiteradamente el deseo que tiene el demandante de no continuar dentro de este proceso y proyecto de vivienda y le sea devuelto el dinero pagado.

III. PRETENSIONES

En vista de lo expuesto anteriormente señor SUPERTINTENDENTE me permito solicitar:

PRIMERO: Que se declare que la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S identificada con el NIT 900.882014-1 INCUMPLIO los acuerdos contractuales establecidos con el señor LUZ MARINA ERASSO CARDENAS.

SEGUNDO: Que se le ordene La devolución de los dineros pagados y entregados a CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., los cuales fueron sustentados con los documentos firmados y aceptados por el representante legal de dicha sociedad, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL PESOS MCTE (\$41.014.000).**

CUARTO: Que se haga la debida indexación por parte de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del dinero entregado en su momento por la señora LUZ MARINA ERASSO CARDENAS o en su defecto el pago de sus intereses de mora establecidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, debido a que esta constructora ha trabajado con el dinero de mi poderdante, incurriendo en ilegalidades que son demostrables por su actuar, atribuyendo o endilgando responsabilidad por la no entrega a terceros que nada tienen que ver con el proyecto.

QUINTO: Que se le de aplicación al artículo 58 numeral 11 Literal a de la ley 1480 del año 2011

SEXTO: Que ante el eventual incumplimiento de parte de la sociedad demandada al proferir sentencia ejecutoriada se de aplicación al artículo 58 numeral 11 literal b de la ley 1480 del 2011.

SEPTIMO: Que se condene en costas a la parte demandada por los daños ocasionados a mi poderdante.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA PETICION

Artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

EN CUANTO A LA PUBLICIDAD ENGAÑOSA: Se observa inicialmente los tipos de apartamentos que se ofrecen en su folleto publicitario donde ofrecen 3 tipos de apartamentos con las siguientes medidas **tipo 1** 59.06m², **tipo 2** 49.9m² y **tipo 3** 50.42m², situación que ha cambiado con el paso del tiempo no solo en los apartamentos sino en el proyecto general como tal En razón a que no se ha llevado a cabo la ejecución total de dicho proyecto urbanístico, y los continuos cambios generados en la publicidad que viene presentando la revista FINCA RAIZ, y aunado a esto el parálisis de las obras en dicha construcción y el vencimiento de los términos legales que quedaron plasmados en la promesa de compraventa y acuerdos contractuales.

Proyecto inicialmente ofrecido



Se publicita estación de servicios, el almacén ancla, la vitrina de autos y todo lo demás. - IMAGEN QUE PUBLICARON EN LA REVISTA FINCA RAIZ No. 137 Mencionan claramente que existe un concesionario de vehículos en el proyecto y fuera de eso publican la bomba de gasolina. Este es el proyecto que están ofreciendo hoy:



Ya no cuenta con la estación de servicios, ni el almacén ancla, esto es lo que aparece en la página de internet.



Esto es lo que están ofreciendo en Facebook, hay un "hotel" encima del mall de comidas, así es que está ofreciendo la asesora comercial en la sala de ventas, pero no lo mencionan en su página de internet. Esto es lo mismo que se hacía con la bomba de gasolina y la local ancla.

Además, es de suma importancia tener en cuenta las obligaciones desde el punto de vista del productor o proveedor, es decir la entidad demandada, siendo estas las de responder por la calidad, idoneidad y seguridad del buen estado de los productos, tales conceptos que emanan del artículo 78 de la Constitución Política de Colombia:

"La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este

derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos”.

Conforme indica el artículo 58 #3 de la ley 1480 de 2011, la presente demanda se encuentra en términos de ley, tal cual expresa lo siguiente, “en los demás casos deberá presentarse a más tardar dentro del año siguiente a que el consumidor tenga conocimiento de los hechos que motivaron la reclamación”, dado el caso, la presente interrumpe el término de prescripción en tiempo oportuno, y por lo tanto su procedibilidad presta debida atención judicial.

Ahora bien, en la promesa de compraventa que firmo el señor **LUZ MARINA ERASSO CARDENAS** se describe el LOCAL 11 DE MALL DE COMIDAS medida de área 9.58 M2 que no concuerda con los tipos de locales publicitados en su folleto, de igual manera, este inmueble a la fecha no se encuentra construido, debido a que existe una hipoteca abierta que recae sobre el lote donde se construye este proyecto, lo que ha generado dificultades para la escrituración del predio materia de la compra, pues es claro que la sociedad H.RINCON no es ningún socio estratégico como lo viene enunciando el demandado, muy al contrario es la parte ejecutante dentro del proceso hipotecario conocido con la radicación número 63001310300120190020100 en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q, Ejecutante: Sociedad H.RINCON Y CIA S EN C, Y como parte ejecutada RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS – CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., y en la actualidad se encuentra embargado.

V. COMPETENCIA

Es usted competente como entidad protectora del consumidor para conocer de este caso que se realizó con la Constructora CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S toda vez que el proyecto denominado MONTECARLO PLAZA SKY CLUB se encuentra ubicado en el Kilómetro 1.5 Vía al Aeropuerto el Edén de Armenia Quindío.

VI. CUANTIA

Señor SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO la cuantía la estimo superior a **CUARENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL PESOS MCTE (\$41.014.000).**

VII. PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al señor Superintendente se sirva ordenar el interrogatorio de parte, que formule de manera oral dentro de la audiencia que para su efecto fije el despacho fecha y hora al señor Rene Primitivo Rivera Ríos, quien actúa como representante legal de la sociedad demandada.

DOCUMENTAL: los relacionados en los anexos de la demanda.

VIII. NOTIFICACIONES:

Demandante: **LUZ MARINA ERASSO CARDENAS** en el Barrio Villa del Centenario Manzana C Casa 2 Armenia Quindío.

Correo electrónico:

luzmaeraso@hotmail.com

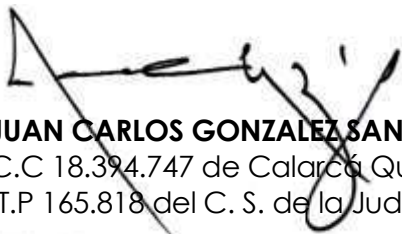
Apoderado de la parte demandante: en la calle 19 No. 14-17 oficinas 801 edificio suramericana de Armenia Quindío
Correo electrónico:
gsabogadoconsultores@outlook.com y
abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com

Demandados: **CONSTRUCTODO DE LA SABANA**, representada legalmente por el señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS o quien haga sus veces, en la Calle 15 norte No. 11-21 barrio la castellana de Armenia Quindío. Correo electrónico:
constructododelasabana@gmail.com y
Juridico@constructododelasabana.com

IX. ANEXOS

- El memorial poder.
- Copia de la publicidad con la que se ofrece el proyecto diferente a la estipulada en la promesa de compraventa en la descripción de los apartamentos y del proyecto. (Registro fotográfico adjunto a la demanda), más las nuevas modificaciones de los diseños publicitados que nada tienen que ver con lo ofrecido inicialmente a mi poderdante.
- Copia del documento del contrato promesa de compraventa firmado por las partes, con fecha del 12 de julio de 2017.
- Reclamación Directa enviada por correo electrónico con fecha del 12 de julio de 2021.
- 20 recibos de caja emitidos por CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS.
- 15 Recibos de consignación en el Banco DAVIVIENDA.
- 6 Recibos de consignación en el Banco ITAU CORPOBANCA COLOMBIA S.A.
- 7 Facturas del Banco GNB SUDAMERIS.
- 2 Recibos de consignación del banco Bancolombia.
- Certificado de tradición del lote, en construcción del proyecto.
- Certificado de Cámara y comercio de la representación Legal de CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.
- Noticia generada por el diario la CRONICA DEL QUINDIO de fecha del 07 y 08 de octubre de 2020.

Atentamente,



JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
C.C 18.394.747 de Calarcá Quindío
T.P 165.818 del C. S. de la Judicatura



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

Bogotá D.C., 23/09/2021

Auto No. 114343

“Por el cual se admite una demanda”

Acción de Protección al Consumidor

Radicado No. 2021-368022

Demandante: LUZ MARINA ERASSO

Demandado: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. H. RINCON Y CIA S.EN C. Y RINCON & OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley 1480 de 2011, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de menor cuantía, instaurada por **LUZ MARINA ERASSO** en contra de **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. H. RINCON Y CIA S.EN C. Y RINCON & OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S.**, en el marco de la acción de protección al consumidor prevista en el artículo 56 de la Ley 1480 de 2011¹.

SEGUNDO: A la presente demanda se le imprimirá el trámite del proceso verbal, contemplado en el artículo 368 del Código General del Proceso y siguientes, con observancia de las reglas especiales contenidas en el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

TERCERO: Por secretaría, notifíquese al demandado el presente proveído por el medio más expedito, dejando la constancia del acto de notificación, informándole al demandado que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, para ejercer su derecho de defensa o contradicción, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Adviértase al demandado que agotado el proceso judicial, cuando la decisión sea favorable al consumidor, se podrá imponer al productor y/o proveedor, además de la condena que corresponda, una sanción de hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al Abogado **JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
 por: DIANA PAOLA
 SANCHEZ PITTA
 Fecha: 2021.09.23
 09:50:15 COT
 Razón: Delegatura
 Asuntos Jurisdiccionales
 Ubicación: Bogotá,
 Colombia

DIANA PAOLA SANCHEZ PITTA²

¹ Tenga en cuenta que la Superintendencia de industria y Comercio tiene un término para decidir de fondo las pretensiones solicitadas con la presente demanda de un (1) año contabilizado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda al extremo demandado, prorrogable por una sola vez hasta por seis (6) meses más (Art. 121 de C.G.P).

² Profesional Universitaria adscrita al Grupo de Trabajo de Calificación de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, autorizada para el ejercicio de funciones jurisdiccionales, mediante Resolución No. 14371 de 29 de marzo de 2017, expedida en desarrollo de lo previsto en el inciso segundo del párrafo 1º del artículo 24 del CGP.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 295 del C. G. del P., el presente auto se notificó por Estado.

No. **173**

De fecha: 24/09/2021

FIRMA AUTORIZADA

Armenia Quindío, Diciembre 16 de 2021

Doctora

BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

Agente Especial Liquidadora nombrada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL – Armenia Quindío. -

Bogotá D.C

btorres@tcabogados.com.co

ASUNTO: Liquidación Administrativa de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S identificada con N.I.T 900.882.014-1, a través de la agente especial liquidadora Dra. Biviana del Pilar Torres Castañeda, identificada con cedula de ciudadanía 52.864.379, nombrada mediante Resolución 284 de 2021 por el departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, con fecha de posesión el día 02 de noviembre de 2021, y publicación de primer aviso emplazatorio de fecha del día 09 de noviembre del 2021 y segundo aviso emplazatorio de fecha del día 19 de noviembre del 2021.

REFERENCIA: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUD RECONOCIMIENTO ACREENCIA EN LA LIQUIDACIÓN.

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 18.394.747 de Calarcá, Quindío portador de la tarjeta profesional número 165.818 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la señora **LUZ MARINA ERASSO CARDENAS** identificada con cedula de ciudadanía 27.115.091 de Arboleda Nariño, dentro del proceso de **LIQUIDACION ADMINISTRATIVA** de **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** Nit. 900.882.014-1, Representada Legalmente por el señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, o por quien haga sus veces, en calidad de TITULAR Y RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y COMERCIALIZACION DEL PROYECTO MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, conforme al incumplimiento Generado por dicha sociedad en la solemnización en escritura pública de promesa de compraventa y entrega del **LOCAL 11 DEL MALL DE COMIDAS** del proyecto denominado **MONTECARLO PLAZA SKY CLUB** ubicado en las vías del Edén y la avenida Montecarlo tramo 2 identificado con dirección Km 1 vía la Tebaida Santana en la intersección de la carrera 18 con la Avenida Montecarlo, para que sea tenido en cuenta dentro de este proceso de liquidación administrativa de acuerdo al proceso que cursa en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO bajo el radico 21-368022 interpuesto por mi prohijado debido a los incumplimientos generados y antes señalados.

Por lo anterior, me permito aportar el material probatorio que soporta lo antes mencionado con su respectivo crédito adeudado por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL PESOS MCTE (\$41.014.000)**, así:

-Memorial poder

-Copia del documento del contrato promesa de compraventa firmado por las partes, con fecha del 12 de julio de 2017.

-Reclamación Directa enviada por correo electrónico con fecha del 12 de julio de 2021.

-20 recibos de caja emitidos por CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS.

-15 Recibos de consignación en el Banco DAVIVIENDA.

-6 Recibos de consignación en el Banco ITAU CORPOBANCA COLOMBIA S.A.

CALLE 19 #14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA

TELEFONO: 7410064

CELULAR: 3206879058

CORREO ELECTRONICO: gsabogadosconsultores@outlook.com - abogadajcgonzalezsanchez@gmail.com

Página web: www.gsabogadosconsultores.com.co

ARMENIA – QUINDIO – COLOMBIA

- 7 Facturas del Banco GNB SUDAMERIS.
- 2 Recibos de consignación del banco Bancolombia.
- Certificado de tradición del lote, en construcción del proyecto.
- Demanda acción de protección al consumidor presentado ante la Superintendencia de Industria y Comercio
- Auto No. 114343 de la Superintendencia de Industria y Comercio "Por el cual se admite una demanda"

Atentamente:



JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ

C. C. No. 18.394.747 de Calarcá Q.

T.P. No. 165818 del C.S.J.

Apoderado Judicial

Correo de notificación:

abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com - gsabogadosconsultores@outlook.com